REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL

FECHA DE INGRESO: 4-JULIO-2009	ORIGINADO EN: Pichincha
PROCESO No. 602-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: APELACION	
ACCIONANTE: RAUL PROAÑO PROAÑO	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: CONSEJO NAL. ELECTORAL	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: / Cantón: / Provincia:	
Dirección:	
Tel:	Correo electrónico:
JUEZ: DRA. XIMENA ENDARA	SECRETARIO RELATOR: DRA. SANDRA NEGO MOREN
OBSERVACIONES:	

RED
ÉTICA Y DEMOCRACIA

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN
del acto de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales,
realizado por el Consejo Nacional Electoral
mediante resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

Quito, 3 de julio de 2009

Señores jueces electorales del TCE
Doctora **Tania Arias**
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral
Presente

1 **COMPARECIENTES:** La alianza **RED – Polo Democrático** ha conferido poder especial a **RAÚL FROILÁN PROAÑO PROAÑO** para que la represente y suscriba este recurso de apelación, de conformidad con el artículo 60 literal d), en concordancia con el 92 de la **resolución PLE–CNE –11–11–3–2009** fechada 11 de marzo de 2009, publicada en el **Registro Oficial Nº. 562 – Jueves 02 de Abril del 2009,** que contiene las normas aplicables al proceso electoral 2009; y en atención a lo dispuesto por los artículos 14.2 y 20 del reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.

(Ver ANEXO 1: poder especial)

2 **OBJETO DE LA APELACIÓN:** El acto administrativo de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**, de fecha 1º de julio de 2009, notificada a los representantes de los partidos políticos y movimientos independientes mediante oficio circular Nº 0411, el mismo que se adjunta como ANEXO 2.

3 **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

3.1 .- La **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** es incompleta, falsa e ilegal.

3.1.1 La resolución es **incompleta** porque entrega la nómina de 15 supuestos ganadores de puestos de asambleistas nacionales, según unos **resultados numéricos** cuyo origen, naturaleza y fundamento no se especifican adecuadamente. Para empezar, en el **oficio circular Nº 0411** sólo constan unas cifras sin concepto, razón por la cual no se sabe si corresponden a glóbulos rojos de los candidatos, saldo de fondos de reserva, número de partida presupuestaria, votos de lista, votos nominales u otro indicador político electoral. Por lo tanto falta sustento lógico y jurídico para establecer el motivo por el cual se proclama como ganadores a unos determinados ciudadanos y a otros no. Falta contexto doctrinario. Consideramos que los resultados numéricos deberían correlacionarse explícitamente con por lo menos cuatro conceptos bien definidos: **TOTAL NACIONAL DE VOTOS DE CADA LISTA** (suma de votos obtenidos por cada miembro de la lista) ; **VOTACIÓN REAL NECESARIA PARA GANAR UN ESCAÑO DE ASAMBLEISTA NACIONAL** (valor de un escaño o cociente distribuidor que permitiría comprobar que se ha cumplido con el principio de igualdad del voto); **VOTACIÓN REAL** de cada ganador (suma de votos nominales); y **EQUIVALENCIA** o parámetro que permita comparar la votación de cada ganador con el cociente distribuidor, efectivamente aplicado.

Tri URBAS ciudadanía militante

3.1.2 La resolución es **incompleta e injustificada** porque no permite saber cuál es el origen de los resultados numéricos atribuidos a los supuestos ganadores. El origen inmediato debería ser el cálculo para distribución de escaños, según los pasos establecidos en el **Régimen de Transición, artículo 6.4.2.** Pero dicho cálculo no está incorporado en la resolución ni ésta nos remite a ninguna fuente. Por lo tanto en la resolución debería constar un cuadro de resultados, con la correspondiente explicación, para probar que se ha calculado conforme al derecho político constitucional, con la correcta interpretación matemática, y según los pasos metodológicos que garanticen la supremacía constitucional y los atributos propios del derecho a ser elegidos. *(Art. 116)*. Todo lo cual no ha sucedido, razón por la cual apelamos el acto de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales 2009

3.1.3 La resolución es **falsa**, a pesar de que tiene firma, sello, número de serie, quórum y papel membretado del CNE. Es falsa porque se basa en el **oficio circular Nº 0398** de 23 de junio de 2009, de proclamación de "resultados definidivos" de asambleistas nacionales, el mismo que no contiene ninguna de las cifras con que ahora se notifica el triunfo de 15 candidatos. Los datos de la resolución del 1° de julio de 2009 no son los mismos que se proclamaron el 23 de junio de 2003, pues estos corresponden a dos conceptos distintos "VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA" y "VOTACIÓN ENTRE LISTAS", hecho que además de introducir confusión y acarrea la nulidad de la adjudicación de escaños, pues a la resolución es injustificada. Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas. ***"No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho"***. *(Artículo constitucional 76.7.l)*.

ALTERACIÓN DE RESULTADOS NUMÉRICOS "DEFINITIVOS"			
CANDIDATO	**PROCLAMACIÓN.– Datos del oficio circular Nº 0398 de 23 de junio de 2009** ("VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA" más "VOTACIÓN ENTRE LISTAS")	**ADJUDICACIÓN.– Datos de la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE,** 1° de julio de 2009	**Diferencia injustificada**
FERNANDO CORDERO C	2.260.025	2.260.672	647
MERCEDES DIMINICH SOUSA	1.869.770	1.870.406	636
FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	1.903.166	1.903.803	637
MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA	1.850.584	1.851.221	637
PEDRO DE LA CRUZ	1.886.169	1.886.809	640
SILVIA SALGADO ANDRADE	1.839.113	1.839.750	637
IRINA CABEZAS RODRIGUEZ	1.839.168	1.839.803	635
GILMAR GUTIERREZ	1.222.034	1.222.034	0
SYLVIA KON	671.288	671.288	0
JULIO LOGROÑO VIVAR	676.285	676.289	4
NICOLAS LAPENTTI CARRION	858.725	858.729	4
SCHEZNARDA FERNANDEZ DOUMET	609.256	609.254	-2
VICENTE TAIANO ALVAREZ	430.171	430.175	4
ABDALA BUCARAM P	427.448	427.469	21
JORGE ESCALA	308.362	308.373	11

CONCLUSIÓN.- La resolución es **falsa y en consecuencia nula** por cuanto altera la

votación nominal de los supuestos ganadores y al final, perjudica a la candidata de la alianza **RED – Polo Democrático** Mónica Chuji, a quien el CNE no se reconoce el valor de sus 211.015 votos personales para adjudicar el escaño que le corresponde.

El perjuicio se inicia cuando la resolución de marras afirma falsamente que al 23 de junio de 2009 estaban resueltas todas las impugnaciones presentadas, respecto de resultados numéricos de asambleistas nacionales, pero no es así. Las observaciones directas presentadas sobre esta materia, las alertas administrativas y la impugnación suscrita por los representantes de la **RED – Polo Democrático** no fueron respondidas hasta esa fecha. Recién el 29 de junio de 2009 recibimos una negativa inmotivada y sin adjuntar el informe de la Dirección Jurídica del CNE. Solicitamos que el TCE declare la nulidad de la **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**

(Ver ANEXO 3: Resolución PLE-CNE-10-26-6-2009 Y copia de la impugación presentada)

3.1.4 La resolución es **ilegal** por la forma en que contabiliza los votos y establece los ganadores de la dignidad de asambleistas nacionales.

La **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** se basa en el anexo del **oficio circular Nº 0398** de 23 de junio de 2009 que tiene una **presentación formal y diseño gráfico** que viola lo dispuesto por el artículo 5 del Régimen de Transición, cuyo literal "2" establece una forma obligatoria de consignar el voto ciudadano y por consiguiente una forma obligatoria de escrutar y de presentar los cuadros con resultados oficiales y definitivos.

La violación legal consiste en presentar los resultados numéricos agrupándolos en dos categorías: una bajo el título ***"VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA"*** y otra con el detalle de votos bajo el título *"VOTACIÓN ENTRE LISTAS"*. Estas categorías para agrupar los votos y los correspondientes conceptos no están definidos a cabalidad en el Régimen de Transición ni en la **CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicada en el Registro Oficial Nº 562 – Jueves 02 de Abril del 2009**, esto es cuando el proceso electoral 2009 estaba en marcha.

Además, la forma gráfica y conceptual de presentar los resultados numéricos de los candidatos, separando votos de lista y votos por personas, es un factor que condiciona (o determina) la forma en que luego se aplica el artículo 6 del Régimen de Transición, en todo lo referente a cálculos previos a la adjudicación de escaños. Es decir, induce a una determinada interpretación de los pasos que el CNE debe seguir para obtener los **cocientes de distribución** de puestos de dignidades pluripersonales.

Dicho error anula la adjudicación de escaños al originarse en otros errores previos tales como la confusión de etapas y de conceptos. **Lo cual significa que para la estrategia de campaña estubo permitida la *"propaganda por la plancha"*; pero para el cálculo de escaños ganados, debe aplicarse el concepto *"votación consolidada de cada lista"* que no es lo mismo, ya que ésta cifra proviene de la suma de los votos individuales de cada candidato de la lista.** Abona en favor de nuestra tesis el pedido de Fernando Cordero candidato y presidente del Congresillo, para que el CNE entregue los resultados oficiales según la **votación consolidada de**

del Régimen de Transición, en el año 2009. Los datos oficiales confirman tal previsión. *(Ver ANEXO 3.– ACCIÓN CIUDADANA pro MÉTODO JURISPRUDENTE.- presentada al Consejo Nacional electoral y al Tribunal Contencioso electoral)*

Por consiguiente nuestra pretención jurídica es que el Tribunal Contencioso Electoral al dictar sentencia, aplique un **criterio jurisprudente** y readjudique los escaños de asambleistas nacionales, **a partir del principio de supremacía constitucional; Artículo 424 en función del 116.**

4 **DE LA NATURALEZA DE ESTE RECURSO Y PRUEBAS DISPONIBLES.-**

4.1.1 Las pruebas del presente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN del acto de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**, son las notificaciones oficiales entregadas por el mismo Consejo Nacional Electoral, cuyas copias adjuntamos como anexos; también los recursos denominados ***"Acción Ciudadana"***, prevista en el artículo 99 de la Carta Política; y el recurso de ***impugnación*** de resultados numéricos de asambleistas nacionales, que otorgan fundamento a nuestros puntos de vista; los criterios de doctrina de sistemas electorales, de derecho político y raciocinio propio de la aritmética de Baldor, cuya vigencia real también demandamos, a través de la coherencia interna del pronunciamiento que el Tribunal Contencioso Electoral establezca en este caso.

Otras pruebas documentales y argumentales, tales como hojas electrónicas e informes audio visuales solicitamos se nos reciba en audiencia.

4.1.2 **El problema a dilucidar es: ¿Mónica Chuji tiene derecho a ocupar un puesto en la Asamblea Nacional?**

LISTA	SIGLAS	VOTACIÓN DE LISTA, CONSOLIDADA
1	MPAIS	27.296.274
2	PSP	9.636.416
3	PSC	8.504.736
4	PRIAN	3.810.104
5	PRE	2.787.486
6	MPD	2.664.408
7	RED/MIPD	1.342.955
8	MCND	1.331.410
9	MMIN	1.219.972
10	ID	1.093.814
11	MUPP-NP	946.429
12	UDC	727.163
13	MTF	608.366
14	MANA	472.611
15	MITS	287.109
16	MTM	282.814
17	MIJS	256.425

[.] Cálculo con el 100 % de actas escrutadas. Fuente: http://app.cne.gov.ec/resultados2009/

nueve

La votación consolidada de la lista **RED – Polo Democrático** equivale a una fracción de la CUOTA con que se gana un escaño. La CUOTA resulta de dividir el gran total de votos consolidados de todas las listas, para el número de escaaños disponibles, esto es 15.

Imposible ignorar la CUOTA de la **RED – Polo Democrático** sin violar preceptos constitucionales relacionados con el derecho a ser elegidos, y los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; por consiguiente Mónica Chuji con sus **211.015** votos individuales, que representan a una **minoría políticamente significativa**, tiene derecho a ocupar ese puesto. Y si algun conflicto de interpretación normativa surgiera, nuestra pretención jurídica es que el TCE puede aplique una acción positiva en su favor.

En el seno de la **Comisión de Vigilancia**, desde el 7 de abril de 2009 ya **solicitamos formalmente que no se aplique "robóticamente" la mal llamada fórmula Webster.** Y ratificamos este criterio a cada consejero del CNE, personalmente.

Hoy nuestra pretención jurídica como representantes de la **RED Ética y Democracia**, es exponer nuestra argumentación basada en el principio de supremacía constitucional y demandar al Tribunal Contencioso Electoral la aplicación correcta del **artículo 6, numeral 4.2.b. del Régimen de Transición**, para que se asignen los puestos en función de **votos reales y cocientes naturales.**

Que se establezca jurisprudencia, que rija el principio de las listas más votadas, pero no el reparto de escaños en función del cálculo de indicadores artificiales que alteran los principios del **voto directo** y de **voto igual**.

Finalmente, solicitamos que el TCE exorte al CNE a entregar los resultados oficiales corregidos, definitivos, cohententes, completos y certificados de asambleistas nacionales, en cada una de las fases: escrutinio final; cálculo previo a la adjudicación de escaños; y resolución motivada en derecho constitucional, de la adjudicación de puestos de asambleistas nacionales, que incluya la correlación con los conceptos: **TOTAL NACIONAL DE VOTOS DE CADA LISTA** (suma de votos obtenidos por cada miembro de la lista) ; **VOTACIÓN REAL NECESARIA PARA GANAR UN ESCAÑO DE ASAMBLEISTA NACIONAL** (valor de un escaño o cociente distribuidor que permitiría comprobar que se ha cumplido con el principio de igualdad del voto); **VOTACIÓN REAL** de cada ganador (suma de votos nominales); y **EQUIVALENCIA** o parámetro que permita comparar la votación de cada ganador con el cociente distribuidor, efectivamente aplicado.

DOMICILIO ELECTORAL:

Sin perjuicio de que se nos asigne un casillero electrónico, las notificaciones del presente recurso contencioso de apelación de la adjudicación de escaños para asambleistas nacionales 2009, las recibiremos en el casillero electoral N° 29 del CNE.

Raúl F. Proaño P.
Veedor Ciudadano
Comisionado ante el TCE y CNE

tri.urbas@gmail.com

Tri URBAS ciudadanía militante

Dr. Alejandro Ponce Martínez
Matrícula Nº 960 CAP

-diez-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

...A8-296BDCEA2AC2

...CIOSO ELECTORAL
...RIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibid... julio del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cuarer...eguida por: PROAÑO PROAÑO FROILAN RAUL, ALIA'...O en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, APF... DE ESCAÑOS DE ASAMBLEISTAS NACIONALES, RF...9-PR-AE, en: 4 foja(s), adjunta PODER ESPECIAL C...OS Y FRANCISCA MOREJON.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siendo ...no tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: FDRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0602.- CERTIFICO. Quito, Viernes 3 de Julio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de de hoy sábado cuatro de julio del dos mil nueve, a las dieciséis horas con diecinueve minutos en diez fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN No. 602-2009 INTERPUESTO POR EL RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO, APODERADO DE LA ALIANZA RED-POLO DEMOCRÁTICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 5 de julio del 2009.- Las 15H15.- El 4 de julio del 2009, ingresa a este despacho el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, apoderado de la alianza Red-Polo Democrático, quien apela la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009, expedida por el Consejo Nacional Electoral.- En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, ordene a quien corresponda que en el plazo de veinte y cuatro horas y bajo prevenciones de ley, envíe a este Despacho el expediente completo y debidamente foliado en el que conste la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009 emanada por el Consejo Nacional Electoral relacionado con la adjudicación de escaños de asambleístas nacionales.- **SEGUNDO**.- Hágase conocer del particular al recurrente en el casillero contencioso electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en la página web y de su exhibición en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 5 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de julio del dos mil nueve a partir de las diecisiete horas, se notifica el auto que antecede al señor Raúl Froilán Proaño Proaño, mediante boleta depositada en el casillero electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral; al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 113-XEO-VTCE; así como al público en general a través de la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- doca-1

Quito, 5 de julio del 2009

Oficio No. 113-09-XEO-VTCE

2009 JUL -5 P 5:22

RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

En su Despacho:

En mi calidad de Secretaria Relatora Encargada me permito transcribir la providencia dictada el día domingo 5 de julio del 2009 a las 15H15:

DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN No. 602-2009 INTERPUESTO POR EL SR. RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO, APODERADO DE LA ALIANZA RED-POLO DEMOCRÁTICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 5 de julio del 2009.- Las 15H15.- El 4 de julio del 2009, ingresa a este despacho el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, apoderado de la alianza Red-Polo Democrático, quien apela la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009, expedida por el Consejo Nacional Electoral.- En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, ordene a quien corresponda que en el plazo de veinte y cuatro horas y bajo prevenciones de ley, envíe a este Despacho el expediente completo y debidamente foliado en el que conste la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009 emanada por el Consejo Nacional Electoral relacionado con la adjudicación de escaños de asambleístas nacionales.- **SEGUNDO**.- Hágase conocer del particular al recurrente en el casillero contencioso electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en la página web y de su exhibición en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 5 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

- trece - 4

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO No. 0002951

Quito, 6 de julio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto por ustedes, mediante providencia dictada el día domingo 5 de julio del 2009 a las 15h15, dentro del Recurso de Apelación No. 602-2009, interpuesto por el señor Raul Froilan Proaño, apoderado de la Alianza Red-Polo Democrático, en contra de la resolución **PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE,** de 1 de julio del 2009, expedida por este Organismo Electoral, que tiene que ver con la adjudicación de escaños de Asambleístas Nacionales, adjunto sírvase encontrar el expediente debidamente foliado constante en diecisiete fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de de hoy lunes seis de julio del dos mil nueve, a las trece horas con treinta minutos en un original y diecisiete fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

000398

OFICIO CIRCULAR No.

Quito, 23 de junio del 2009

Señores
REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido con el Art. 92 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicadas en el Registro Oficial No. 562 de 2 de abril del 2009, el Pleno del Organismo se instaló en audiencia nacional de escrutinios, el viernes 1 de mayo del 2009, y una vez examinadas las actas de escrutinio, levantadas por las veinticuatro Juntas Provinciales Electorales del país, de la dignidad de Asambleístas Nacionales, fueron puestas en consideración de los sujetos políticos y al no existir ninguna observación de dichos resultados, el Pleno del Consejo Nacional Electoral procedió a aprobar dichas actas de escrutinio provincial, y de igual forma se procedió en el caso de las actas de escrutinio remitidas por los Consulados del Ecuador rentados en el exterior, de la dignidad de Asambleístas Nacionales.

Por las consideraciones expuestas anteriormente y una vez que el martes 23 de junio del 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, concluyó la Audiencia Nacional de Escrutinios de la dignidad de Asambleístas Nacionales, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifico a ustedes, los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales de las elecciones del 26 de abril del 2009; con el objeto de que de conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, si tienen alguna objeción a dichos resultados numéricos, puedan hacer valer sus derechos e interponer los recursos que correspondan conforme a ley.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/jd

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a 6 JUL. 2009

SECRETARIO GENERAL

Adjunto: copia certificada de los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales de las elecciones del 26 de abril del 2009.

- quina y -

dos -

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL •

No. Total de electores.	10,529,765
No. Total de actas:	45,281

Computado:

No. de Actas:	45,281	100.00 (%)
No. Sufrag.:	7,975,128	

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)

VOTACION POR LISTA COMPLETA

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	539,092	14.87
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	30,177	0.83
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	492,612	13.59
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	209,701	5.78
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	149,002	4.11
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	51,974	1.43
MANA	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	18,863	0.52
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	146,718	4.05
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	49,688	1.37
MIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	66,652	1.84
RED/MIPD	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	68,090	1.88
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	1,661,968	45.84
MTF	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	32,062	0.88
MIJS	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	9,641	0.27
MCND	MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA	67,319	1.86
MNCS	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL	7,168	0.20
MITS	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL	12,065	0.33
MTM	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	12,406	0.34

VOTACION ENTRE LISTAS

PSP	GILMAR GUTIERREZ	(682,942)	06.78

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

PSP	SYLVIA KON	132,196	01.31
PSP	JULIO LOGROÑO VIVAR	137,193	01.36
PSP	MARITZA ANA GONZAGA	86,777	00.86
PSP	FERNANDO BALDA	91,408	00.91
PSP	NUBIA DELGADO	77,988	00.77
PSP	PEDRO GUAMAN	86,857	00.86
PSP	IRMA BOWEN GILER	65,533	00.65
PSP	GIOVANNY OCHOA	57,071	00.57
PSP	GABRIELA MONCAYO	59,006	00.59
PSP	MANUEL ALEJANDRO DAVILA	47,994	00.48
PSP	YOLANDA MARTINEZ	50,390	00.50
PSP	JULIEN HENRI LUPERA JAIME	42,224	00.42
PSP	ALEXANDRA QUEZADA	36,486	00.36
PSP	JAVIER ALBAN	39,419	00.39
UDC	DIEGO ORDOÑEZ	95,055	00.94
DC	LOURDES GARAY	26,556	00.26
UDC	ALEJANDRO PONCE MARTINEZ	25,673	00.25
UDC	CRISTINA VELA	25,367	00.25
UDC	SANTIAGO VELA	15,367	00.15
UDC	SANDRA HIDALGO	12,520	00.12
UDC	OSWALDO TAMAYO	12,932	00.13
UDC	MARIA ISABEL ZURITA	13,170	00.13
UDC	EDGAR ORTIZ	10,396	00.10
UDC	PAMELA MOYA	12,740	00.13
UDC	GUILLERMO VELASTEGUI	8,243	00.08
UDC	FANNY EUGENIA MOSCOSO	6,636	00.07
UDC	AGUSTIN CHIRIBOGA	6,628	00.07
UDC	MARIANA ARCENTALES	4,133	00.04
UDC	BETO ULCUANGO	4,216	00.04
PSC	NICOLAS LAPENTTI CARRION	366,113	03.63
PSC	SCHEZNARDA FERNANDEZ DOUMET	116,644	01.16
PSC	ALEJANDRO VARAS COPPIANO	104,329	01.04
SC	ZOILA OLLAGUE	86,010	00.85
SC	MANUEL MONCAYO NEIRA	69,685	00.69
PSC	SUSANA CUEVA	68,207	00.68
PSC	RICARDO ALULEMA	60,957	00.60
PSC	DANIELA ARTEAGA	57,482	00.57
PSC	ERINTON CHILLAMBO	45,787	00.45
PSC	ELIZABETH CAMPUZANO	41,123	00.41
PSC	GIANCARLO DEL CIOPPO	41,254	00.41
PSC	NATASHA ALVAREZ	36,212	00.36
PSC	ALEX MOREY RODRIGUEZ	32,447	00.32
PSC	ROSARIO ALMEIDA	25,846	00.26
PSC	VICENTE MEJIA	18,555	00.18
PRIAN	VICENTE TAIANO ALVAREZ	220,470	02.19
PRIAN	SHIRLLEY BORJA	68,872	00.68

- dieciseis -

- 3 tres -

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

PRIAN	LUIS EUDOFILO MENDOZA LOOR	62,476	00.62
PRIAN	ADELA STOPPER	53,691	00.53
PRIAN	PABLO GRAHAN CHICA ARTEAGA	48,884	00.49
PRIAN	CLARA ELENA ARGOTI RIVADENEIRA	36,720	00.36
PRIAN	FRANKLIN HERNAN LUNA	38,339	00.38
PRIAN	LINDA SOLEDAD CARRION DELGADO	31,574	00.31
PRIAN	HENRY WASHINGTON GRAU MORALES	28,238	00.28
PRIAN	JACQUELYN PADILLA	32,313	00.32
PRIAN	MARCO ANTONIO PROAÑO GALARRAGA	23,286	00.23
PRIAN	JANET REYES	31,803	00.32
PRIAN	JUAN GUALBERTO LUNA ANDINO	19,646	00.19
PRIAN	SUSANA MINCHALO	19,233	00.19
PRIAN	RODRIGO DANIEL FRIAS TORAL	14,275	00.14
PRE	ABDALA BUCARAM P	278,446	02.76
PRE	GRACE MOREIRA MACIAS	52,942	00.53
PRE	HUGO CASTILLO	45,066	00.45
PRE	NARCIZA SUBIA	36,748	00.36
PRE	JUAN CARLOS GARZON	31,707	00.31
PRE	MARTHA VILLAVICENCIO	30,703	00.30
PRE	BYRON MACKAY	25,996	00.26
PRE	KATTY DAVILA	29,069	00.29
PRE	GONZALO CAMPOS MANCHENO	19,080	00.19
PRE	GABRIELA PRIETO	24,567	00.24
PRE	CHRISTIAN GARZON	17,302	00.17
PRE	PRISCILA SELLAN	14,523	00.14
PRE	VICTOR ZEBALLOS	12,586	00.12
PRE	BLANCA GOMEZ	9,859	00.10
PRE	MARCO CORNEJO	8,522	00.08
ID	WILLIAMS MURILLO	70,431	00.70
ID	ANDREA LEDESMA	32,851	00.33
ID	XAVIER BUENDIA VENEGAS	35,030	00.35
ID	YURI COLORADO	25,098	00.25
ID	JORGE PINTO	29,029	00.29
ID	ROCIO MUÑOZ	23,217	00.23
ID	GONZALO DAVALOS	18,934	00.19
ID	DIANA BENITEZ	18,780	00.19
ID	PAUL FIERRO	15,919	00.16
ID	CRISTINA PLAZA	13,808	00.14
ID	ENRIQUE ESPINOSA	9,855	00.10
ID	KARLA CASTELO	14,885	00.15
ID	FERNANDO DUQUE	7,930	00.08
ID	ROSA TITUAÑA	6,674	00.07
ID	JORGE GILBERTO CAMPAÑA	6,632	00.07
MANA	ALODIA BORJA NAZARENO	71,364	00.71

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

MANA	ENRIQUE W ASTUDILLO CAMPOVERDE	12,522	00.12
MANA	MARIA PARRA	20,329	00.20
MANA	ALBERTO HERDOIZA	11,185	00.11
MANA	FERNANDA SEGURA	13,338	00.13
MANA	WILSON LARA LEDESMA	11,918	00.12
MANA	CECILIA PAZ Y MIÑO M	12,179	00.12
MANA	TEOFILO QUIÑONEZ GUEVARA	9,354	00.09
MANA	LEONOR TRUJILLO	7,696	00.08
MANA	WILSON MERLO	8,011	00.08
MANA	MATILDE MOSQUERA S	5,437	00.05
MANA	PEDRO ILLESCAS	5,000	00.05
MANA	CRISTINA MEDINA	4,072	00.04
MANA	IVAN HIDALGO M	3,725	00.04
MANA	CARMEN CALVA	3,673	00.04
MPD	JORGE ESCALA	161,644	01.60
MPD	MERY ZAMORA	67,801	00.67
MPD	BYRON GARCES	49,901	00.50
MPD	ELENA ABAD	37,754	00.37
MPD	SEBASTIAN CEVALLOS	35,902	00.36
MPD	MARTINA PUCULPALA	38,175	00.38
MPD	NELSON ERAZO	26,754	00.27
MPD	MARIA LARA	23,379	00.23
MPD	ANDRES QUISHPE	25,181	00.25
MPD	GABRIELA SALAZAR	22,593	00.22
MPD	MARCELO RUIZ	19,855	00.20
MPD	JACQUELINE MUÑOZ	18,307	00.18
MPD	JAIME DEL VALLE	14,349	00.14
MPD	LEONOR MENDOZA	12,382	00.12
MPD	LUIS DUTAN	11,361	00.11
MUPP-NP	LUIS GILBERTO GUAMANGATE ANTE	57,718	00.57
MUPP-NP	JAZMIN ALMEIDA VILLACIS	18,473	00.18
MUPP-NP	MILTON MARCELO ESPINOSA VILLALBA	15,959	00.16
MUPP-NP	JANNETH PEREZ VILLARROEL	11,708	00.12
MUPP-NP	PEDRO RAMON MENDOZA SANCHEZ	14,901	00.15
MUPP-NP	DANIELA FERNANDA MAYGUA VALENCIA	11,381	00.11
MUPP-NP	PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA	11,411	00.11
MUPP-NP	SONIA MARGOTH JACOME NORONA	9,598	00.10
MUPP-NP	JULIO VICTOR JAYA JUMBO	11,145	00.11
MUPP-NP	LIGIA DEL CARMEN GUAMAN AMAGUAÑA	8,248	00.08
MUPP-NP	MANUEL FRANCISCO ULLOA QUIJANO	6,698	00.07
MUPP-NP	BLANCA MARCIA TOAINGA JEREZ	10,693	00.11
MUPP-NP	FERNANDO MAURICIO ARRIETA	5,712	00.06

	CABRERA		
MUPP-NP	LORENA SORAYA VIERA YANCHA	5,396	00.05
MUPP-NP	DARWIN NEPTALI VELASQUEZ CEVALLOS	4,532	00.04
MMIN	JOHNNY FIRMAT	53,891	00.53
MMIN	LORENA MEJIA	27,978	00.28
MMIN	JULIO MORLA	24,464	00.24
MMIN	NANCY ESPINOSA	19,859	00.20
MMIN	CLAUDIO CORONEL	14,729	00.15
MMIN	CARLA TAMAYO	14,172	00.14
MMIN	CESAR CASTILLO	14,607	00.14
MMIN	ELVIA TORRES	11,525	00.11
MMIN	CARLOS MOYOTA	10,791	00.11
MMIN	MARIA JOSE SALAS	17,837	00.18
MMIN	LUIS BARREIRO	8,671	00.09
MMIN	SANDRA YEPEZ	8,166	00.08
MMIN	MILTON GUANOLUISA	6,651	00.07
MMIN	JENNIE MONTENEGRO	7,657	00.08
MMIN	FELIPE CORREA	5,446	00.05
MPAIS	FERNANDO CORDERO C	598,057	05.93
MPAIS	MERCEDES DIMINICH SOUSA	207,802	02.06
MPAIS	FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	241,198	02.39
MPAIS	MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA	188,616	01.87
MPAIS	PEDRO DE LA CRUZ	224,201	02.22
MPAIS	SILVIA SALGADO ANDRADE	177,145	01.76
MPAIS	EDUARDO PAREDES AVILA	152,370	01.51
MPAIS	IRINA CABEZAS RODRIGUEZ	177,200	01.76
MPAIS	RODRIGO COLLAGUAZO PILCO	143,272	01.42
MPAIS	ALEXANDRA OCLES PADILLA	152,166	01.51
MPAIS	CARLOS VALDIVIESO STACEY	123,865	01.23
MPAIS	ISABEL MOSQUERA YANEZ	131,424	01.30
MPAIS	FERNANDO SALAZAR GRANDA	108,966	01.08
MPAIS	SAMANDA MERCHAN CASTILLO	108,107	01.07
MPAIS	RAFAEL LEMOS RAMIREZ	78,203	00.78
MTF	JORGE VACAS	27,754	00.28
MTF	ELENA GAVINO	9,988	00.10
MTF	MAURITO VALDIVIEZO	14,425	00.14
MTF	CELIA LONDOÑO	9,800	00.10
MTF	GUILLERMO AVILES	8,476	00.08
MTF	NELLY ESPARZA	9,000	00.09
MTF	DANIEL PLACENCIA	10,018	00.10
MTF	IVONNE CECILIA AVILES	8,398	00.08
MTF	LUIS ROMERO	6,893	00.07
MTF	GLADIS SANCHEZ	5,908	00.06
MTF	HUGO PINEDA	5,345	00.05
MTF	EMILIA ROSERO	10,214	00.10

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

MTF	LUIS MORENO	5,095	00.05
MTF	PAULINA CEVALLOS	4,264	00.04
MTF	MARCELO PINTO	3,572	00.04
MIJS	ABDON ORDOÑEZ	23,057	00.23
MIJS	SANDRA GALARZA	7,653	00.08
MIJS	ENRIQUE PALACIOS	11,389	00.11
MIJS	CAROLINA MALDONADO	10,533	00.10
MIJS	JOSE MATUTE DELGADO	7,375	00.07
MIJS	MAIRA RENTERIA	12,270	00.12
MIJS	GALO MONTEVERDE C	7,046	00.07
MIJS	BELEN BRAVO	6,448	00.06
MIJS	JUAN OSORIO	5,205	00.05
MIJS	VERONICA DE LA TORRE	5,564	00.06
MIJS	MARCO A GOMEZ SOTO	3,331	00.03
MIJS	PAULINA PAZMIÑO	4,694	00.05
IJS	IVAN CAMPAÑA	2,631	00.03
MIJS	JOSEFINA VELEZ	2,727	00.03
MIJS	FRANCISCO SARZOSA	2,331	00.02
MCND	MAE MONTAÑO	140,122	01.39
MCND	MAURICIO ALARCON SALVADOR	29,773	00.30
MCND	ERIKA RAMOS	29,084	00.29
MCND	ALFREDO GAIBOR	18,700	00.19
MCND	MARLENE ARMAS	17,599	00.17
MCND	GUSTAVO ESTRELLA	14,345	00.14
MCND	FABIOLA CACHIMUEL	16,464	00.16
MCND	FABIAN ROMO	10,068	00.10
MCND	SANDY BAEZ	11,966	00.12
MCND	CRISTIAN CORDOVILLA	11,304	00.11
MCND	CATALINA AYALA	8,243	00.08
MCND	GIOVANNY CARDENAS	7,178	00.07
MCND	KARLA SANTANA	5,409	00.05
MCND	PABLO CARRILLO	4,352	00.04
'CND	EVELYN AGUAS	7,209	00.07
.INCS	FERNANDO IBARRA SERRANO	25,525	00.25
MNCS	ELVIRA NICOLALDE	7,815	00.08
MNCS	ROBERT TYRONE GUEVARA ELIZALDE	9,599	00.10
MNCS	SANDRA BALLADARES	5,550	00.06
MNCS	FROILAN SAAVEDRA GARCIA	5,185	00.05
MNCS	ANA CALLE	5,328	00.05
MNCS	FULTON ZAMBRANO	6,448	00.06
MNCS	MARIA MERCEDES TORRES BURGOS	4,151	00.04
MNCS	JORGE CARDENAS	3,538	00.04
MNCS	NELLY VEGA	3,862	00.04
MNCS	LUIS RUBIO	2,776	00.03
MNCS	MARIA REVELO	3,718	00.04

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

MNCS	MIGUEL CALDERON	2,427	00.02
MNCS	BLANCA SANTILLAN	2,805	00.03
MNCS	PATRICIO CAISATOA	2,356	00.02
MITS	JORGE MORENO ORDOÑEZ	26,970	00.27
MITS	CARMELINA HERRERA	9,873	00.10
MITS	FAUSTO ROBALINO IBARRA	11,576	00.11
MITS	ALICIA VIOLETA TOSCANO VELASQUEZ	5,489	00.05
MITS	LUIS GUERRERO	6,814	00.07
MITS	ESTHELA MARIA MORENO	6,259	00.06
MITS	MANUEL CARDENAS	6,447	00.06
MITS	ANA LUCIA CAMPOVERDE	6,702	00.07
MITS	EMILIO GONZALEZ TOMALA	4,258	00.04
MITS	IVONNE TAPIA	5,344	00.05
MITS	SIGIFREDO CAMACHO BRICEÑO	3,937	00.04
MITS	AMALIA NEIRA LOAIZA	5,660	00.06
MITS	CARLOS CUCHALA	2,900	00.03
MITS	KARINA RUEDA	2,946	00.03
MITS	RAMIRO NAVAS	2,548	00.03
MTM	SERGIO FIGUEROA CHAVEZ	22,061	00.22
MTM	INGRID NIETO ORTIZ	8,502	00.08
MTM	LOVERTI JAVIER BERMEO VASQUEZ	10,993	00.11
MTM	NORMA MARQUEZ COX	5,703	00.06
MTM	ALCIDES GOMEZ YEPEZ	5,049	00.05
MTM	FATIMA MARTINEZ MACIAS	6,315	00.06
MTM	SEGUNDO LUIS QUINTEROS RIVERA	5,963	00.06
MTM	INGRID BEJARANO BENAVIDES	4,507	00.04
MTM	VALENTIN R CUCALON QUIJIJE	4,340	00.04
MTM	GABRIELA RODRIGUEZ	5,619	00.06
MTM	MANUEL HUMBERTO LOOR	3,665	00.04
MTM	BIENVENIDA DOMINGUEZ ULLOA	5,330	00.05
MTM	ANGEL LOOR	2,755	00.03
MTM	ROSA VIRACOCHA QUILCA	2,931	00.03
MTM	RAUL HERRAEZ QUEZADA	3,311	00.03
RED/MIPD	MONICA CHUJI	142,855	01.42
RED/MIPD	FERNANDO VILLAVICENCIO	29,997	00.30
RED/MIPD	CAROLINA MITE	28,149	00.28
RED/MIPD	JUAN PASQUEL BELTRAN	17,446	00.17
RED/MIPD	BETTY MONSERRATE	17,231	00.17
RED/MIPD	HERNAN PRADO QUIROLA	13,610	00.14
RED/MIPD	VERONICA ALBUJA	15,262	00.15
RED/MIPD	ROMEL REYES	11,969	00.12
RED/MIPD	CONSUELO VALLEJOS	10,456	00.10
RED/MIPD	LIVINOF GONZALEZ CUEVA	10,058	00.10
RED/MIPD	JEANETH LOPEZ	8,573	00.09
RED/MIPD	ALFREDO EINSTEIN ROMO MEDINA	7,470	00.07

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE FINAL DE ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones 26 de Abril del 2009

RED/MIPD	DELIA CEDEÑO	9,051	00.09
RED/MIPD	EFRAIN SORIA	4,866	00.05
RED/MIPD	JOHANNA TOALA	5,279	00.05
	Papeletas en blanco	1,373,416	
	Papeletas Anuladas	762,872	

- 19 - diecinueve

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

OFICIO CIRCULAR N° 000411

Quito, 1 de julio del 2009

Señores
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión de adjudicación de escaños de miércoles 1 de julio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

"Una vez que, a través de oficio circular No. 000398 de 23 de junio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 26 de abril del 2009, de la dignidad de Asambleístas Nacionales:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

FERNANDO CORDERO CUEVA	2'260.672
FERNANDO XAVIER BUSTAMANTE PONCE	1'903.803
JOSÉ PEDRO DE LA CRUZ	1'886.809
MERCEDES ELENA DIMINICH SOUSA	1'870.406
ANNY MARLLELY VÁSCONEZ ARTEAGA	1'851.221
CARMEN IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ	1'839.803
SILVIA BETZABETH SALGADO ANDRADE	1'839.750

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA	1'222.034
JULIO HUMBERTO LOGROÑO VIVAR	676.289
SYLVIA SOPHÍA KON CEDEÑO	671.288

- veinte -

PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

NICOLÁS EDUARDO LAPENTTI CARRIÓN	858.729
SCHEZNARDA SEIRINA FERNÁNDEZ DOUMET	609.254

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

JOSÉ VICENTE TAIANO ÁLVAREZ	430.175

PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY	427.469

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO

JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO	308.373

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, ... de 6 JUL. 2009 .....

EL SECRETARIO GENERAL

-Veintiuno-

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL

REPORTE FINAL DE PARTIDOS PARA ASAMBLEISTAS NACIONALES

Elecciones Junio 2009

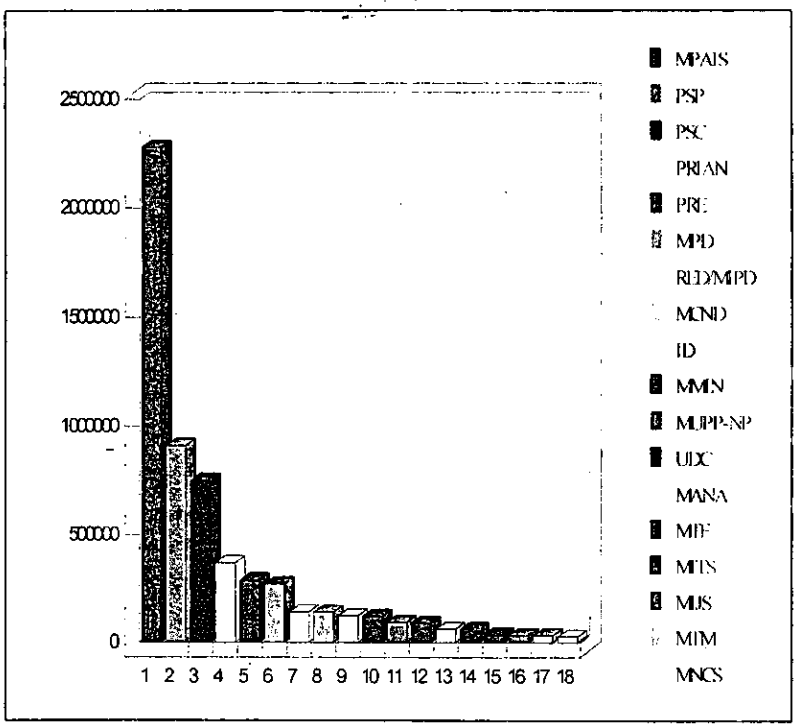

No. Total de electores.	10,532,234
No. Total de actas:	45,281.00
No. Escaños:	15
No. Sufragantes:	7,975,133
Papeletas Blancas:	1,373,416
Papeletas	762,872

Siglas Org. Política	Cuociente
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	27,751,651.00
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	9,779,869.00
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	9,250,550.33
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	8,559,831.00
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	5,550,330.20
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	3,964,521.57
PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	3,875,395.00
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	3,259,956.33
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	3,083,516.78
PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	2,872,465.00
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	2,853,277.00
PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	2,766,276.00
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	2,522,877.36
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	2,134,742.38
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	1,955,973.80

- Diputados -

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEISTAS NACIONALES
REPORTE FINAL DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATOS

Elecciones Generales Junio 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL •

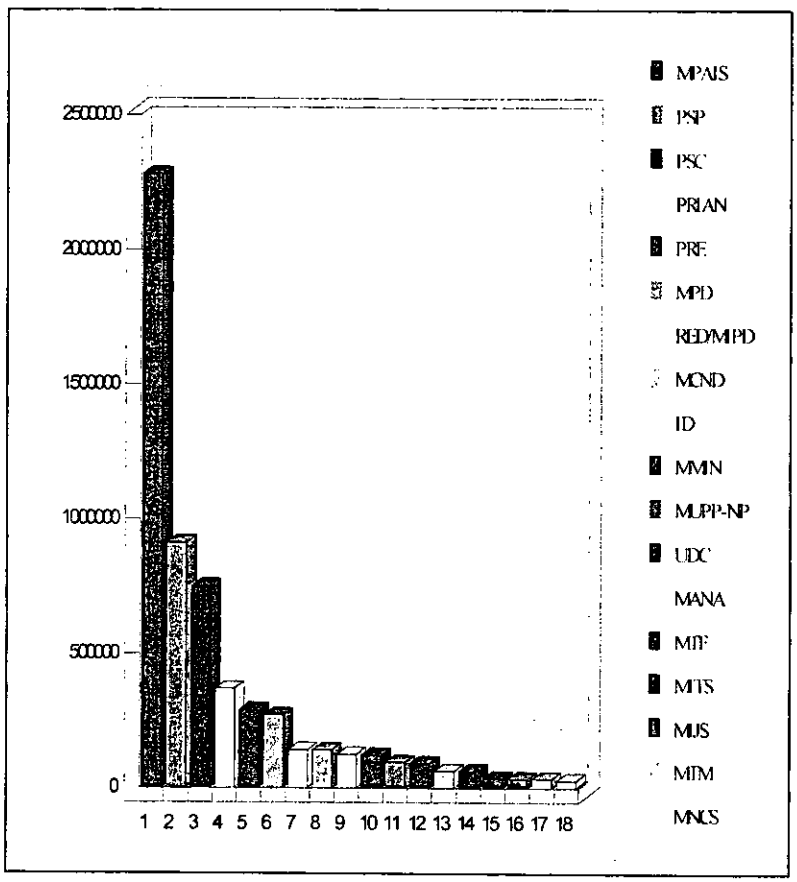

No. Total de electores.	10,532,234
No. Total de actas:	45,281.00
No. Escaños:	15
No. Sufragantes:	7,975,133
Papeletas Blancas:	1,373,416
Papeletas Anuladas:	762,872

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEISTAS NACIONALES
REPORTE FINAL DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATOS

Elecciones Generales Junio 2009

POSICIÓN: 1

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

Escaños obtenidos: 7

Candidato	Votos
FERNANDO CORDERO C	**2,260,672**
FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	**1,903,803**
PEDRO DE LA CRUZ	**1,886,809**
MERCEDES DIMINICH SOUSA	**1,870,406**
MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA	**1,851,221**
IRINA CABEZAS RODRIGUEZ	**1,839,803**
SILVIA SALGADO ANDRADE	**1,839,750**
EDUARDO PAREDES AVILA	1,814,974
ALEXANDRA OCLES PADILLA	1,814,768
RODRIGO COLLAGUAZO PILCO	1,805,875
ISABEL MOSQUERA YANEZ	1,794,023
CARLOS VALDIVIESO STACEY	1,786,467
FERNANDO SALAZAR GRANDA	1,771,567
SAMANDA MERCHAN CASTILLO	1,770,709
RAFAEL LEMOS RAMIREZ	1,740,804

POSICIÓN: 2

Siglas Org. Política: PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

Escaños obtenidos: 3

Candidato	Votos
GILMAR GUTIERREZ	**1,222,034**
JULIO LOGROÑO VIVAR	**676,289**
SYLVIA KON	**671,288**
FERNANDO BALDA	630,500
PEDRO GUAMAN	625,949
MARITZA ANA GONZAGA	625,869
NUBIA DELGADO	617,080
IRMA BOWEN GILER	604,625
GABRIELA MONCAYO	598,098
GIOVANNY OCHOA	596,163
YOLANDA MARTINEZ	589,482
MANUEL ALEJANDRO DAVILA	587,086
JULIEN HENRI LUPERA JAIME	581,316
JAVIER ALBAN	578,512
ALEXANDRA QUEZADA	575,578

POSICIÓN: 3

Siglas Org. Política: PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

Escaños obtenidos: 2

Candidato	Votos
NICOLAS LAPENTTI CARRION	**858,729**
SCHEZNARDA FERNANDEZ DOUMET	**609,254**
ALEJANDRO VARAS COPPIANO	596,940
ZOILA OLLAGUE	578,622
MANUEL MONCAYO NEIRA	562,296
SUSANA CUEVA	560,821
RICARDO ALULEMA	553,568
DANIELA ARTEAGA	550,094
ERINTON CHILLAMBO	538,398
GIANCARLO DEL CIOPPO	533,866
ELIZABETH CAMPUZANO	533,736
NATASHA ALVAREZ	528,823
ALEX MOREY RODRIGUEZ	525,059
ROSARIO ALMEIDA	518,458
VICENTE MEJIA	511,167

POSICIÓN: 4

Siglas Org. Política: PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

Escaños obtenidos: 1

Candidato	Votos
VICENTE TAIANO ALVAREZ	**430,175**
SHIRLLEY BORJA	278,577
LUIS EUDOFILO MENDOZA LOOR	272,181
ADELA STOPPER	263,396
PABLO GRAHAN CHICA ARTEAGA	258,589
FRANKLIN HERNAN LUNA	248,044
CLARA ELENA ARGOTI RIVADENEIRA	246,425
JACQUELYN PADILLA	242,018
JANET REYES	241,508
LINDA SOLEDAD CARRION DELGADO	241,279
HENRY WASHINGTON GRAU MORALES	237,943

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEISTAS NACIONALES
REPORTE FINAL DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATOS

Elecciones Generales Junio 2009

MARCO ANTONIO PROAÑO GALARRAGA	232,991
JUAN GUALBERTO LUNA ANDINO	229,351
SUSANA MINCHALO	228,938
RODRIGO DANIEL FRIAS TORAL	223,980
MARCELO RUIZ	166,584
JACQUELINE MUÑOZ	165,037
JAIME DEL VALLE	161,078
LEONOR MENDOZA	159,111
LUIS DUTAN	158,090

POSICIÓN: 5

Siglas Org. Política: PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

Escaños obtenidos: 1

Candidato	Votos
ABDALA BUCARAM P	**427,469**
GRACE MOREIRA MACIAS	201,965
HUGO CASTILLO	194,089
NARCIZA SUBIA	185,771
JUAN CARLOS GARZON	180,730
MARTHA VILLAVICENCIO	179,730
KATTY DAVILA	178,092
BYRON MACKAY	175,019
GABRIELA PRIETO	173,590
GONZALO CAMPOS MANCHENO	168,103
CHRISTIAN GARZON	166,325
PRISCILA SELLAN	163,546
VICTOR ZEBALLOS	161,609
BLANCA GOMEZ	158,882
MARCO CORNEJO	157,545

POSICIÓN: 6

Siglas Org. Política: PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

Escaños obtenidos: 1

Candidato	Votos
JORGE ESCALA	**308,373**
MERY ZAMORA	214,530
BYRON GARCES	196,630
MARTINA PUCULPALA	184,904
ELENA ABAD	184,483
SEBASTIAN CEVALLOS	182,631
NELSON ERAZO	173,483
ANDRES QUISHPE	171,910
MARIA LARA	170,108
GABRIELA SALAZAR	169,324

POSICIÓN: 7

Siglas Org. Política: ALIANZA IZQUIERDA UNIDA

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
MONICA CHUJI	210,756
FERNANDO VILLAVICENCIO	97,908
CAROLINA MITE	96,059
JUAN PASQUEL BELTRAN	85,356
BETTY MONSERRATE	85,138
VERONICA ALBUJA	83,173
HERNAN PRADO QUIROLA	81,520
ROMEL REYES	79,880
CONSUELO VALLEJOS	78,367
LIVINOF GONZALEZ CUEVA	77,970
DELIA CEDEÑO	76,965
JEANETH LOPEZ	76,486
ALFREDO EINSTEIN ROMO MEDINA	75,383
JOHANNA TOALA	73,195
EFRAIN SORIA	72,781

POSICIÓN: 8

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
MAE MONTAÑO	207,446
MAURICIO ALARCON SALVADOR	97,094
ERIKA RAMOS	96,406
ALFREDO GAIBOR	86,021
MARLENE ARMAS	84,920
FABIOLA CACHIMUEL	83,785
GUSTAVO ESTRELLA	81,666
SANDY BAEZ	79,287
CRISTIAN CORDOVILLA	78,625

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEISTAS NACIONALES
REPORTE FINAL DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATOS

Elecciones Generales Junio 2009

FABIAN ROMO	77,389
CATALINA AYALA	75,564
EVELYN AGUAS	74,530
GIOVANNY CARDENAS	74,499
KARLA SANTANA	72,730
PABLO CARRILLO	71,673

POSICIÓN: 9

Siglas Org. Política: PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
WILLIAMS MURILLO	122,411
XAVIER BUENDIA VENEGAS	87,008
ANDREA LEDESMA	84,829
JORGE PINTO	81,007
YURI COLORADO	77,076
ROCIO MUÑOZ	75,195
GONZALO DAVALOS	70,912
DIANA BENITEZ	70,758
PAUL FIERRO	67,897
KARLA CASTELO	66,863
CRISTINA PLAZA	65,786
ENRIQUE ESPINOSA	61,832
FERNANDO DUQUE	59,908
ROSA TITUAÑA	58,652
JORGE GILBERTO CAMPAÑA	58,610

POSICIÓN: 10

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
JOHNNY FIRMAT	120,571
LORENA MEJIA	94,658
JULIO MORLA	91,144
NANCY ESPINOSA	86,539
MARIA JOSE SALAS	84,517
CLAUDIO CORONEL	81,409
CESAR CASTILLO	81,287
CARLA TAMAYO	80,852
ELVIA TORRES	78,205
CARLOS MOYOTA	77,471
LUIS BARREIRO	75,351
SANDRA YEPEZ	74,846
JENNIE MONTENEGRO	74,336
MILTON GUANOLUISA	73,331
FELIPE CORREA	72,126

POSICIÓN: 11

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
LUIS GILBERTO GUAMANGATE ANTE	107,389
JAZMIN ALMEIDA VILLACIS	68,144
MILTON MARCELO ESPINOSA VILLALBA	65,630
PEDRO RAMON MENDOZA SANCHEZ	64,572
JANNETH PEREZ VILLARROEL	61,379
PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA	61,082
DANIELA FERNANDA MAYGUA VALENCIA	61,052
JULIO VICTOR JAYA JUMBO	60,816
BLANCA MARCIA TOAINGA JEREZ	60,364
SONIA MARGOTH JACOME NORONA	59,269
LIGIA DEL CARMEN GUAMAN AMAGUAÑA	57,919
MANUEL FRANCISCO ULLOA QUIJANO	56,369
FERNANDO MAURICIO ARRIETA CABRERA	55,383
LORENA SORAYA VIERA YANCHA	55,067
DARWIN NEPTALI VELASQUEZ CEVALLOS	54,203

POSICIÓN: 12

Siglas Org. Política: PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
DIEGO ORDOÑEZ	125,232

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEISTAS NACIONALES
REPORTE FINAL DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATOS

Elecciones Generales Junio 2009

LOURDES GARAY	56,733
ALEJANDRO PONCE MARTINEZ	55,850
CRISTINA VELA	55,544
SANTIAGO VELA	45,544
MARIA ISABEL ZURITA	43,347
OSWALDO TAMAYO	43,109
PAMELA MOYA	42,917
SANDRA HIDALGO	42,697
EDGAR ORTIZ	40,573
GUILLERMO VELASTEGUI	38,420
FANNY EUGENIA MOSCOSO	36,813
AGUSTIN CHIRIBOGA	36,805
BETO ULCUANGO	34,393
MARIANA ARCENTALES	34,310
JORGE VACAS	59,796
MAURITO VALDIVIEZO	46,466
EMILIA ROSERO	42,256
DANIEL PLACENCIA	42,059
ELENA GAVINO	42,029
CELIA LONDOÑO	41,841
NELLY ESPARZA	41,041
GUILLERMO AVILES	40,518
IVONNE CECILIA AVILES	40,438
LUIS ROMERO	38,934
GLADIS SANCHEZ	37,949
HUGO PINEDA	37,386
LUIS MORENO	37,136
PAULINA CEVALLOS	36,305
MARCELO PINTO	35,613

POSICIÓN: 13

Siglas Org. Política: PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
ALODIA BORJA NAZARENO	90,217
MARIA PARRA	39,182
FERNANDA SEGURA	32,191
ENRIQUE W ASTUDILLO CAMPOVERDE	31,375
CECILIA PAZ Y MIÑO M	31,032
WILSON LARA LEDESMA	30,771
ALBERTO HERDOIZA	30,038
TEOFILO QUIÑONEZ GUEVARA	28,207
WILSON MERLO	26,864
LEONOR TRUJILLO	26,549
MATILDE MOSQUERA S	24,290
PEDRO ILLESCAS	23,853
CRISTINA MEDINA	22,925
IVAN HIDALGO M	22,578
CARMEN CALVA	22,526

POSICIÓN: 14

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO TIERRA FERTIL

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos

POSICIÓN: 15

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
JORGE MORENO ORDOÑEZ	39,036
FAUSTO ROBALINO IBARRA	23,641
CARMELINA HERRERA	21,938
LUIS GUERRERO	18,879
ANA LUCIA CAMPOVERDE	18,768
MANUEL CARDENAS	18,512
ESTHELA MARIA MORENO	18,324
AMALIA NEIRA LOAIZA	17,725
ALICIA VIOLETA TOSCANO VELASQUEZ	17,553
IVONNE TAPIA	17,409
EMILIO GONZALEZ TOMALA	16,323
SIGIFREDO CAMACHO BRICEÑO	16,001
KARINA RUEDA	15,011
CARLOS CUCHALA	14,965
RAMIRO NAVAS	14,613

POSICIÓN: 16

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO

Escaños obtenidos: 0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASAMBLEISTAS NACIONALES
REPORTE FINAL DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATOS

Elecciones Generales Junio 2009

Candidato	Votos
ABDON ORDOÑEZ	32,689
MAIRA RENTERIA	21,908
ENRIQUE PALACIOS	21,024
CAROLINA MALDONADO	20,170
SANDRA GALARZA	17,290
JOSE MATUTE DELGADO	17,012
GALO MONTEVERDE C	16,683
BELEN BRAVO	16,085
VERONICA DE LA TORRE	15,202
JUAN OSORIO	14,842
PAULINA PAZMIÑO	14,332
MARCO A GOMEZ SOTO	12,968
JOSEFINA VELEZ	12,364
IVAN CAMPAÑA	12,268
FRANCISCO SARZOSA	11,968

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
FERNANDO IBARRA SERRANO	32,697
ROBERT TYRONE GUEVARA ELIZALDE	16,769
ELVIRA NICOLALDE	14,985
FULTON ZAMBRANO	13,616
SANDRA BALLADARES	12,720
ANA CALLE	12,498
FROILAN SAAVEDRA GARCIA	12,355
MARIA MERCEDES TORRES BURGOS	11,319
NELLY VEGA	11,032
MARIA REVELO	10,888
JORGE CARDENAS	10,707
BLANCA SANTILLAN	9,975
LUIS RUBIO	9,946
MIGUEL CALDERON	9,597
PATRICIO CAISATOA	9,526

POSICIÓN: 17

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO TRIUNFO MIL

Escaños obtenidos: 0

Candidato	Votos
SERGIO FIGUEROA CHAVEZ	34,464
LOVERTI JAVIER BERMEO VASQUEZ	23,398
INGRID NIETO ORTIZ	20,907
FATIMA MARTINEZ MACIAS	18,720
SEGUNDO LUIS QUINTEROS RIVERA	18,368
NORMA MARQUEZ COX	18,109
GABRIELA RODRIGUEZ	18,025
BIENVENIDA DOMINGUEZ ULLOA	17,736
ALCIDES GOMEZ YEPEZ	17,453
INGRID BEJARANO BENAVIDES	16,913
VALENTIN R CUCALON QUIJIJE	16,746
MANUEL HUMBERTO LOOR	16,071
RAUL HERRAEZ QUEZADA	15,717
ROSA VIRACOCHA QUILCA	15,337
ANGEL LOOR	15,160

POSICIÓN: 18

Siglas Org. Política: MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL

-veinticinco-

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

NOTIFICACIÓN No. 0003020

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DIRECTOR DE GEOGRAFÍA Y REGISTRO ELECTORAL
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
DIRECTOR LOGÍSTICA Y OPERACIONES
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN CÍVICA
DIRECTORA DEL VOTO EN EL EXTERIOR
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 1 de julio del 2009**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión de adjudicación de escaños de miércoles 1 de julio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

"Una vez que, a través de oficio circular No. 000398 de 23 de junio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 26 de abril del 2009, de la dignidad de Asambleístas Nacionales:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

FERNANDO CORDERO CUEVA	2'260.672
FERNANDO XAVIER BUSTAMANTE PONCE	1'903.803
JOSÉ PEDRO DE LA CRUZ	1'886.809
MERCEDES ELENA DIMINICH SOUSA	1'870.406

ANNY MARLLELY VÁSCONEZ ARTEAGA 1'851.221
CARMEN IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ 1'839.803
SILVIA BETZABETH SALGADO ANDRADE 1'839.750

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA 1'222.034
JULIO HUMBERTO LOGROÑO VIVAR 676.289
SYLVIA SOPHÍA KON CEDEÑO 671.288

PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

NICOLÁS EDUARDO LAPENTTI CARRIÓN 858.729
SCHEZNARDA SEIRINA FERNÁNDEZ DOUMET 609.254

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

JOSÉ VICENTE TAIANO ÁLVAREZ 430.175

PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY 427.469

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO

JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO 308.373

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral al primer día del mes de julio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, ... de 6 JUL 2009 ....
EL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 5 de julio del 2009

Oficio No. 113-09-XEO-VTCE

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

En su Despacho:

En mi calidad de Secretaria Relatora Encargada me permito transcribir la providencia dictada el día domingo 5 de julio del 2009 a las 15H15:

DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN No. 602-2009 INTERPUESTO POR EL SR. RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO, APODERADO DE LA ALIANZA RED-POLO DEMOCRÁTICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 5 de julio del 2009.- Las 15H15.- El 4 de julio del 2009, ingresa a este despacho el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, apoderado de la alianza Red-Polo Democrático, quien apela la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009, expedida por el Consejo Nacional Electoral.- En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, ordene a quien corresponda que en el plazo de veinte y cuatro horas y bajo prevenciones de ley, envíe a este Despacho el expediente completo y debidamente foliado en el que conste la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009 emanada por el Consejo Nacional Electoral relacionado con la adjudicación de escaños de asambleístas nacionales.- **SEGUNDO**.- Hágase conocer del particular al recurrente en el casillero contencioso electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en la página web y de su exhibición en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 5 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN
del acto de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

Quito, 3 de julio de 2009

Señores jueces electorales del TCE
Doctora **Tania Arias**
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral
Presente

1 **COMPARECIENTES:** La alianza **RED – Polo Democrático** ha conferido poder especial a **RAÚL FROILÁN PROAÑO PROAÑO** para que la represente y suscriba este recurso de apelación, de conformidad con el artículo 60 literal d), en concordancia con el 92 de la **resolución PLE–CNE –11–11–3– 2009** fechada 11 de marzo de 2009, publicada en el **Registro Oficial N° 562 – Jueves 02 de Abril del 2009**, que contiene las normas aplicables al proceso electoral 2009; y en atención a lo dispuesto por los artículos 14.2 y 20 del reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.

(Ver ANEXO 1: poder especial)

2 **OBJETO DE LA APELACIÓN:** El acto administrativo de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**, de fecha 1° de julio de 2009, notificada a los representantes de los partidos políticos y movimientos independientes mediante oficio circular N° 0411, el mismo que se adjunta como ANEXO 2.

3 **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

3.1 .- La **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** es incompleta, falsa e ilegal.

3.1.1 La resolución es **incompleta** porque entrega la nómina de 15 supuestos ganadores de puestos de asambleistas nacionales, según unos **resultados numéricos** cuyo origen, naturaleza y fundamento no se especifican adecuadamente. Para empezar, en el **oficio circular N° 0411** sólo constan unas cifras sin concepto, razón por la cual no se sabe si corresponden a glóbulos rojos de los candidatos, saldo de fondos de reserva, número de partida presupuestaria, votos de lista, votos nominales u otro indicador político electoral. Por lo tanto falta sustento lógico y jurídico para establecer el motivo por el cual se proclama como ganadores a unos determinados ciudadanos y a otros no. Falta contexto doctrinario. Consideramos que los resultados numéricos deberían correlacionarse explícitamente con por lo menos cuatro conceptos bien definidos: **TOTAL NACIONAL DE VOTOS DE CADA LISTA** (suma de votos obtenidos por cada miembro de la lista) ; **VOTACIÓN REAL NECESARIA PARA GANAR UN ESCAÑO DE ASAMBLEISTA NACIONAL** (valor de un escaño o cociente distribuidor que permitiría comprobar que se ha cumplido con el principio de igualdad del voto); **VOTACIÓN REAL** de cada ganador (suma de votos nominales); y **EQUIVALENCIA** o parámetro que permita comparar la votación de cada ganador con el cociente distribuidor, efectivamente aplicado.

TH URBAS

3.1.2 La resolución es **incompleta e injustificada** porque no permite saber cuál es el origen de los resultados numéricos atribuidos a los supuestos ganadores. El origen inmediato debería ser el cálculo para distribución de escaños, según los pasos establecidos en el **Régimen de Transición, artículo 6.4.2.** Pero dicho cálculo no está incorporado en la resolución ni ésta nos remite a ninguna fuente. Por lo tanto en la resolución debería constar un cuadro de resultados, con la correspondiente explicación, para probar que se ha calculado conforme al derecho político constitucional, con la correcta interpretación matemática, y según los pasos metodológicos que garanticen la supremacía constitucional y los atributos propios del derecho a ser elegidos. *(Art. 116)*. Todo lo cual no ha sucedido, razón por la cual apelamos el acto de adjudicación de escaños de asambleistas nacionales 2009

3.1.3 La resolución es **falsa**, a pesar de que tiene firma, sello, número de serie, quórum y papel membretado del CNE. Es falsa porque se basa en el **oficio circular N° 0398** de 23 de junio de 2009, de proclamación de "resultados definidivos" de asambleistas nacionales, el mismo que no contiene ninguna de las cifras con que ahora se notifica el triunfo de 15 candidatos. Los datos de la resolución del 1° de julio de 2009 no son los mismos que se proclamaron el 23 de junio de 2003, pues estos corresponden a dos conceptos distintos "VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA" y "VOTACIÓN ENTRE LISTAS", hecho que además de introducir confusión y acarrea la nulidad de la adjudicación de escaños, pues a la resolución es injustificada. Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas. ***"No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho". (Artículo constitucional 76.7.l).***

ALTERACIÓN DE RESULTADOS NUMÉRICOS "DEFINITIVOS"			
CANDIDATO	**PROCLAMACIÓN.– Datos del oficio circular N° 0398 de 23 de junio de 2009** ("VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA" más "VOTACIÓN ENTRE LISTAS")	**ADJUDICACIÓN.– Datos de la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE, 1° de julio de 2009**	[redacted]
FERNANDO CORDERO C	2.260.025	2.260.672	647
MERCEDES DIMINICH SOUSA	1.869.770	1.870.406	636
FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	1.903.166	1.903.803	637
MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA	1.850.584	1.851.221	637
PEDRO DE LA CRUZ	1.886.169	1.886.809	640
SILVIA SALGADO ANDRADE	1.839.113	1.839.750	637
IRINA CABEZAS RODRIGUEZ	1.839.168	1.839.803	635
GILMAR GUTIERREZ	1.222.034	1.222.034	0
SYLVIA KON	671.288	671.288	0
JULIO LOGROÑO VIVAR	676.285	676.289	4
NICOLAS LAPENTTI CARRION	858.725	858.729	4
SCHEZNARDA FERNANDEZ DOUMET	609.256	609.254	-2
VICENTE TAIANO ALVAREZ	430.171	430.175	4
ABDALA BUCARAM P	427.448	427.469	21
JORGE ESCALA	308.362	308.373	11

CONCLUSIÓN.- La resolución es **falsa y en consecuencia nula** por cuanto altera la

[redacted]

votación nominal de los supuestos ganadores y al final, perjudica a la candidata de la alianza **RED – Polo Democrático** Mónica Chuji, a quien el CNE no se reconoce el valor de sus 211.015 votos personales para adjudicar el escaño que le corresponde.

El perjuicio se inicia cuando la resolución de marras afirma falsamente que al 23 de junio de 2009 estaban resueltas todas las impugnaciones presentadas, respecto de resultados numéricos de asambleistas nacionales, pero no es así. Las observaciones directas presentadas sobre esta materia, las alertas administrativas y la impugnación suscrita por los representantes de la **RED – Polo Democrático** no fueron respondidas hasta esa fecha. Recién el 29 de junio de 2009 recibimos una negativa inmotivada y sin adjuntar el informe de la Dirección Jurídica del CNE. Solicitamos que el TCE declare la nulidad de la **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**

(Ver ANEXO 3: Resolución PLE-CNE-10-26-6-2009 Y copia de la impugación presentada)

3.1.4 La resolución es **ilegal** por la forma en que contabiliza los votos y establece los ganadores de la dignidad de asambleistas nacionales.

La **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** se basa en el anexo del **oficio circular Nº 0398** de 23 de junio de 2009 que tiene una **presentación formal y diseño gráfico** que viola lo dispuesto por el artículo 5 del Régimen de Transición, cuyo literal "2" establece una forma obligatoria de consignar el voto ciudadano y por consiguiente una forma obligatoria de escrutar y de presentar los cuadros con resultados oficiales y definitivos.

La violación legal consiste en presentar los resultados numéricos agrupándolos en dos categorías: una bajo el título ***"VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA"*** y otra con el detalle de votos bajo el título *"VOTACIÓN ENTRE LISTAS"*. Estas categorías para agrupar los votos y los correspondientes conceptos no están definidos a cabalidad en el Régimen de Transición ni en la **CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicada en el Registro Oficial Nº 562 – Jueves 02 de Abril del 2009**, esto es cuando el proceso electoral 2009 estaba en marcha.

Además, la forma gráfica y conceptual de presentar los resultados numéricos de los candidatos, separando votos de lista y votos por personas, es un factor que condiciona (o determina) la forma en que luego se aplica el artículo 6 del Régimen de Transición, en todo lo referente a cálculos previos a la adjudicación de escaños. Es decir, induce a una determinada interpretación de los pasos que el CNE debe seguir para obtener los **cocientes de distribución** de puestos de dignidades pluripersonales.

Dicho error anula la adjudicación de escaños al originarse en otros errores previos tales como la confusión de etapas y de conceptos. **Lo cual significa que para la estrategia de campaña estubo permitida la *"propaganda por la plancha"*; pero para el cálculo de escaños ganados, debe aplicarse el concepto *"votación consolidada de cada lista"* que no es lo mismo, ya que ésta cifra proviene de la suma de los votos individuales de cada candidato de la lista.** Abona en favor de nuestra tesis el pedido de Fernando Cordero candidato y presidente del Congresillo, para que el CNE entregue los resultados oficiales según la **votación consolidada de**

FURRAS

cada candidato, individualmente considerado.

Solicitamos al TCE una audiencia para sustentar la presente apelación y demostrar que las opiniones de la Dra. Tania Arias presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; del Dr. Simón Espinosa Cordero, director de Quito Honesto; y la reseña del debate en televisión con Virgilio Hernández sobre proporcionalidad, desigualdad política e inconstitucionalidad de la nueva Ley Electoral, publicadas en medios de comunicación social, coadyuvan favorablemente a nuestras pretenciones jurídicas, expresadas aquí, punto por punto.

En este punto: al referirnos a la presentación gráfica (o formal) de los resultados numéricos, nuestra pretención jurídica es que el Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia disponga que el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Régimen de Transición, **artículos 5 y 6, RE labore las actas del escrutinio definitivo de las elecciones pluripersonales** y entregue al país, los resultados numéricos en **un solo tipo de cuadro** con las siguientes características:

ESCRUTINIO DE ASAMBLEISTAS NACIONALES 2009			
Nombre de la organización política		**Votación de la lista, consolidada a nivel nacional**	
Aquí, sucesivamente el nombre de cada organización (uno por uno), según la votación alcanzada, ordenada de mayor a menor: MPAIS, PSP, PSC, PRIAN, PRE, MPD, RED/MIPD, MCND, MMIN, ID MUPP-NP, UDC, MTF, MANA, MITS, MTM, MIJS, MNCS.			###.###
Nombre del candidato	Siglas de la organización a la que pertenece	Provincia o circunscripción electoral	Votación individual, consolidada, de ésta circunscripción
El 1° más votado	XYZ	a	###.###
El 2° más votado	XYZ	b	###.###
Todos y cada uno de los candidatos restantes	XYZ	c	###.###
Nombre de la segunda organización política			###.###
El 1° más votado	MNO	a	###.###
Todos y cada uno de los candidatos restantes	MNO	b	###.###
Nombre de la tercera organización política y así sucesivamente, con cada lista participante.			###.###

TILDAS

RED

Recurso Contencioso Electoral de Apelación

La votación consolidada de la lista **RED – Polo Democrático** equivale a una fracción de la CUOTA con que se gana un escaño. La CUOTA resulta de dividir el gran total de votos consolidados de todas las listas, para el número de escaaños disponibles, esto es 15.

Imposible ignorar la CUOTA de la **RED – Polo Democrático** sin violar preceptos constitucionales relacionados con el derecho a ser elegidos, y los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; por consiguiente Mónica Chuji con sus **211.015** votos individuales, que representan a una **minoría políticamente significativa**, tiene derecho a ocupar ese puesto. Y si algun conflicto de interpretación normativa surgiera, nuestra pretención jurídica es que el TCE puede aplique una acción positiva en su favor.

En el seno de la **Comisión de Vigilancia**, desde el 7 de abril de 2009 ya **solicitamos formalmente que no se aplique "robóticamente" la mal llamada fórmula Webster.** Y ratificamos este criterio a cada consejero del CNE, personalmente.

Hoy nuestra pretención jurídica como representantes de la **RED Ética y Democracia**, es exponer nuestra argumentación basada en el principio de supremacía constitucional y demandar al Tribunal Contencioso Electoral la aplicación correcta del **artículo 6, numeral 4.2.b. del Régimen de Transición**, para que se asignen los puestos en función de **votos reales y cocientes naturales.**

Que se establezca jurisprudencia, que rija el principio de las listas más votadas, pero no el reparto de escaños en función del cálculo de indicadores artificiales que alteran los principios del **voto directo** y de **voto igual**.

Finalmente, solicitamos que el TCE exorte al CNE a entregar los resultados oficiales corregidos, definitivos, cohententes, completos y certificados de asambleistas nacionales, en cada una de las fases: escrutinio final; cálculo previo a la adjudicación de escaños; y resolución motivada en derecho constitucional, de la adjudicación de puestos de asambleistas nacionales, que incluya la correlación con los conceptos: **TOTAL NACIONAL DE VOTOS DE CADA LISTA** (suma de votos obtenidos por cada miembro de la lista) ; **VOTACIÓN REAL NECESARIA PARA GANAR UN ESCAÑO DE ASAMBLEISTA NACIONAL** (valor de un escaño o cociente distribuidor que permitiría comprobar que se ha cumplido con el principio de igualdad del voto); **VOTACIÓN REAL** de cada ganador (suma de votos nominales); y **EQUIVALENCIA** o parámetro que permita comparar la votación de cada ganador con el cociente distribuidor, efectivamente aplicado.

DOMICILIO ELECTORAL

Sin perjuicio de que se nos asigne un casillero electrónico, las notificaciones del presente recurso contencioso de apelación de la adjudicación de escaños para asambleistas nacionales 2009, las recibiremos en el casillero electoral Nº 29 del CNE.

Raúl F. Proaño P.
Veedor Ciudadano
Comisionado ante el TCE y CNE

tri.urbas@gmail.com

T. URBAS

Dr. Alejandro Ponce Martínez
Matrícula Nº 960 CAP

DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN No. 602-2009 INTERPUESTO POR EL SR. RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO, APODERADO DE LA ALIANZA RED-POLO DEMOCRÁTICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de julio del 2009.- Las 17H06.- El 4 de julio del 2009, ingresa a este despacho el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, apoderado de la alianza Red-Polo Democrático, quien apela la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE de 1 de julio del 2009, expedida por el Consejo Nacional Electoral.- En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, el recurrente remita a este Despacho, en el plazo de un día, los documentos que menciona en su escrito y que adjunta como "ANEXO 2: oficio No. 0411"; y "ANEXO 3: Resolución PLE-CNE-1026-6-2009 y copia de impugnación presentada", los cuales no constan dentro del expediente presentado en la Secretaría General de este Tribunal.- **SEGUNDO**.- Hágase conocer del particular al Consejo Nacional Electoral en el casillero contencioso electoral No. 3.- Publíquese en la página web y exhíbase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 6 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de julio del dos mil nueve a partir de las dieciocho horas, se notifica la providencia que antecede al señor Raúl Froilán Proaño Proaño, mediante boleta depositada en el casillero electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral; al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 3; así como al público en general a través de la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO No. 0002961

Quito, 7 de julio del 2009

Señora Doctora
XIMENA ENDARA
VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En concordancia con el oficio No. 002951, de 6 de julio del 2009, que tiene relación a la adjudicación de escaños de Asambleístas Nacionales, adjunto se servirá encontrar el Acta de Proclamación de Resultados y Adjudicación de escaños, llevada a cabo el día miércoles 1 de julio del 2009, constante en veinte y un fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL el día de hoy martes siete de julio del dos mil nueve, a las trece horas en un original y el Acta de Proclamación de Resultados y adjudicación de escaños en once fojas (veinte y dos páginas) certificadas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EFECTUADA EL DÍA MIÉRCOLES 1 DE JULIO DEL 2009, PARA LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; ASAMBLEÍSTAS NACIONALES; ASAMBLEÍSTAS POR EL EXTERIOR; Y REPRESENTANTES AL PARLAMENTO ANDINO, DE LAS ELECCIONES EFECTUADAS EL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DEL 2009.

En la ciudad de Quito, el primer día del mes de julio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, se instala la sesión extraordinaria bajo la dirección del señor licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo; la concurrencia del señor Vicepresidente, economista Carlos Cortez Castro; y de los siguientes señores Consejeros: Manuela Cobacango Quishpe; Fausto Camacho Zambrano; y, abogada Marcia Caicedo Caicedo. En la Secretaría intervienen los señores doctor Eduardo Armendáriz Villalva; y el doctor Daniel Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario del Organismo, respectivamente.

La Presidencia dispone que se constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, señoritas Consejeras, señores Consejeros, buenas tardes, existe el quórum reglamentario, para dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral del día miércoles primero de julio del dos mil nueve, a las diecisiete horas

con cincuenta minutos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario de lectura a la orden del día.

1º Proclamación de los resultados definitivos de las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República; Asambleístas Nacionales; Asambleístas por el Exterior; y, Representantes al Parlamento Andino, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, y la adjudicación de escaños correspondiente.

LOS SEÑORES CONSEJEROS: Aprueban la orden del día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, podría dar lectura al oficio circular.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doy cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia: "Quito, 01 de julio del 2009.- Oficio circular No. 000408.- Señores Representantes Legales de los Partidos y Movimientos Políticos.- Presente.- De mi consideración: Una vez que se ha notificado los resultados numéricos de las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales; Asambleístas por el Exterior y Representantes al Parlamento Andino de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009 y al haberse resuelto las impugnaciones presentadas sobre las referidas dignidades, por disposición del Pleno del Consejo Nacional Electoral, en mi calidad de Secretario General del Organismo, hago conocer a ustedes, que el día de hoy, miércoles 01 de julio del 2009, a partir de las 17H00 en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre No. 3352-122 y Bosmediano, se realizará la

proclamación de los resultados definitivos de las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales; Asambleístas por el Exterior y Representantes al Parlamento Andino de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009 y la adjudicación de escaños correspondiente.- Atentamente, (f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la fecha en la cual se notificó con los resultados definitivos de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doy lectura señor Presidente: "Oficio circular No. 000374, de 30 de mayo del 2009.- Señores Representantes Legales de los Partidos y Movimientos Políticos.- Presente.- De mi consideración: De conformidad con lo establecido en el Art. 92 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicadas en el Registro Oficial No. 562 del 2 de abril del 2009, el Pleno del Organismo se instaló en Audiencia Nacional de Escrutinios, el viernes 1 de mayo del 2009 y una vez examinadas las actas de escrutinio levantadas por las 24 Juntas Provinciales Electorales del País de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, fueron puestas en consideración de los sujetos políticos y al no existir ninguna observación de dichos resultados, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, procedió a aprobar dichas actas de escrutinio provincial.- Por las consideraciones expuestas anteriormente y una vez que el día viernes 29

de mayo del 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral concluyó la Audiencia Nacional de Escrutinios de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de las elecciones del 26 de abril del 2009, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notificó a usted los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de las elecciones del 26 de abril del 2009, con el objeto de que de conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, si tienen alguna objeción a dichos resultados numéricos puedan hacer valer sus derechos e interponer los recursos que correspondan conforme a la ley.- Atentamente, (f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral". Se adjuntó copia certificada de los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, de las elecciones del 26 de abril del 2009.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿Podría usted certificar si luego de esta notificación existió algún recurso interpuesto por algún candidato o alguna organización política, referente a los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente?.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, revisados los archivos, no existió ninguna impugnación, ni apelación a los resultados establecidos para Presidente y Vicepresidente de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se disponga al centro de cómputo, que envíe el acta de resultados de Presidente y Vicepresidente de la República.

- treinta y cinco -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el reporte final para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la Nación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor dé lectura el nombre del binomio ganador, la votación y el porcentaje obtenido.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, reporte final de Presidente y Vicepresidente, elecciones 26 de abril del 2009, es: **A nivel de la Nación:**

Número total de electores:	10´532.234
Número total de actas:	45.281
Computado	
Número de actas	45.281
Número de electores	10`532.234
Número de sufragantes	7´928.748
Ausentismo	2`603.486
Nombre del candidato:	
Lucio Gutiérrez	1`947.830
Álvaro Noboa	786.718
Martha Roldós Bucaram	298.765
Rafael Correa Delgado	3´586.439
Melba Jácome	93.146
Carlos González Albornoz	33.714
Diego Delgado Jara	43.221
Carlos Sagñay	108.079
Votos blancos	534.149
Votos nulos	496.687

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, hasta aquí el reporte final de Presidente y Vicepresidente por la Nación. Una vez que se han sido agotados todos los escritos e impugnaciones, el ganador para la dignidad de Presidente y Vicepresidente, es el Economista Rafael Correa Delgado, con los votos nominales de tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve votos, junto al señor Lenín Moreno como binomio, equivalente al 51.99%.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, declara ganador de la Presidencia de la República al binomio RAFAEL CORREA DELGADO Y LENÍN MORENO, con el 51.99% de los votos válidos emitidos para esta dignidad.

EL SEÑOR SECRETARIO: Con estos resultados, señor Presidente, se notificará en los diferentes casilleros electorales de los movimientos y partidos políticos.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Y a las diferentes instituciones del Estado, que corresponde.

LOS SEÑORES CONSEJEROS: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Y a las diferentes instituciones del Estado, conforme lo establece el señor Consejero Camacho.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución

PLE-CNE-1-1-7-2009-PR-AE

Una vez que, a través de oficio circular No. 000374 de 30 de mayo del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a

- treinta y seis -

través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de dicha dignidad, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar que el binomio presidencial **RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO, LENÍN VOLTAIRE MORENO GARCÉS,** auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, es el triunfador de las elecciones del 26 de abril del 2009, con 3'586.439 votos, que representa el 51,99% de los votos válidos.

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer sobre esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Señor Presidente, yo quisiera antes de pasar a la dignidad de Asambleístas Nacionales, dejar constancia simplemente de que lo que aquí se ha dado lectura, la proclamación de estos resultados, se produjo el día viernes primero de mayo del año en curso; y en realidad, efectivamente, esa proclamación surtió los efectos legales pertinentes al no existir ningún recurso interpuesto en esta dignidad,

pues esa proclamación es la que vale y ahora, lo que estamos haciendo, simplemente lo que usted acaba de hacer a nombre del Consejo, es proclamar al ganador de la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La adjudicación de escaños para Asambleístas Nacionales, conforme al método establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en su artículo 6.

EL SEÑOR SECRETARIO: Reporte final para Asambleístas Nacionales, de acuerdo al Sistema Oficial de Escrutinios:

Número total de electores:	10`532.234
Número total de actas:	45.281
Número de escaños	15
Número de sufragantes	7'928.748
Papeletas blancas	1'373.416
Papeletas anuladas	762.872

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, los escaños de acuerdo al reporte final, de asignación, son los siguientes:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA i SOBERANA, escaños obtenidos siete (7):

JUAN FERNANDO CORDERO CUEVA	2'260.672
FERNANDO XAVIER BUSTAMANTE PONCE	1'903.803
JOSÉ PEDRO DE LA CRUZ	1'886.809
MERCEDES ELENA DIMINICH SOUSA	1'870.406
ANNY MARLLELY VÁSCONEZ ARTEAGA	1'851.221
CARMEN IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ	1'839.803

-treinta y siete-

SILVIA BETZABETH SALGADO ANDRADE 1'839.750

EL SEÑOR SECRETARIO: Son los siete escaños obtenidos por el Movimiento Patria altiva i Soberana.

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", escaños obtenidos tres (3):

FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA 1'222.034

JULIO HUMBERTO LOGROÑO VIVAR 676.289

SYLVIA SOPHÍA KON CEDEÑO 671.288

EL SEÑOR SECRETARIO: Son los tres escaños obtenidos por el Partido Sociedad Patriótica.

PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, escaños obtenidos dos (2):

NICOLÁS EDUARDO LAPENTTI CARRIÓN 858.729

SCHEZNARDA SEIRINA FERNÁNDEZ DOUMET 609.254

EL SEÑOR SECRETARIO: Son los dos escaños obtenidos por el Partido Social Cristiano.

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL, escaño obtenido, uno (1):

JOSÉ VICENTE TAIANO ÁLVAREZ 430.175

EL SEÑOR SECRETARIO: Escaño obtenido por el Partido Renovador Institucional de Acción Nacional.

PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, escaño obtenido, uno (1):

JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY 427.469

EL SEÑOR SECRETARIO: Es el escaño obtenido por el Partido Roldosista Ecuatoriano.

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, escaño obtenido, uno (1).

JORGE ELÍAS ESCALAZAMBRANO 308.373

EL SEÑOR SECRETARIO: Es el escaño obtenido por el Movimiento Popular Democrático. Hasta aquí, señor Presidente, los quince escaños a nivel de Asambleístas Nacionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para la consideración del público presente, señoritas y señores Consejeros, esta es la adjudicación de escaños de la dignidad de Asambleístas Nacionales.

EL SEÑOR FAUSTO CAMACHO: Que se apruebe.

LA SEÑORITA ABOGADA CAICEDO: Aprobado.

EL SEÑOR ECONOMISTA CORTEZ: Aprobado.

LA SEÑORITA COBACANGO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, queda aprobado el reporte final de partidos para Asambleístas Nacionales y los escaños correspondientes.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución

PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

Una vez que, a través de oficio circular No. 000398 de 23 de junio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas

- treinta y ocho -

por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 26 de abril del 2009, de la dignidad de Asambleístas Nacionales:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

JUAN FERNANDO CORDERO CUEVA	2'260.672
FERNANDO XAVIER BUSTAMANTE PONCE	1'903.803
JOSÉ PEDRO DE LA CRUZ	1'886.809
MERCEDES ELENA DIMINICH SOUSA	1'870.406
ANNY MARLLELY VÁSCONEZ ARTEAGA	1'851.221
CARMEN IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ	1'839.803
SILVIA BETZABETH SALGADO ANDRADE	1'839.750

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA	1'222.034
JULIO HUMBERTO LOGROÑO VIVAR	676.289
SYLVIA SOPHÍA KON CEDEÑO	671.288

PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

NICOLÁS EDUARDO LAPENTTI CARRIÓN	858.729
SCHEZNARDA SEIRINA FERNÁNDEZ DOUMET	609.254

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

JOSÉ VICENTE TAIANO ÁLVAREZ	430.175

PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY 427.469

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO

JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO 308.373

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Asambleístas por el Exterior, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, Asambleístas por el Exterior.

América Latina, El Caribe y África:

Número total de electores	13.813
Número total de actas	69
Número de escaños	2
Número de sufragantes	8.952
Papeletas blancas	554
Papeletas nulas	951

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, los escaños de acuerdo al reporte final, son los siguientes.

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA, escaños obtenidos, uno (1):

- treinta y nueve -

EDUARDO ZAMBRANO CABANILLA 4.040

ALIANZA PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

MOVIMIENTO HERMANDAD ECUATORIANA, un escaño (1):

FERNANDO FLORES VÁSQUEZ 1.809

EL SEÑOR SECRETARIO: Son los dos escaños, señor Presidente, obtenidos a nivel de América Latina, El Caribe y África.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del Pleno la asignación de escaños para la dignidad de Asambleístas por América Latina y El Caribe.

LOS SEÑORES CONSEJEROS Y CONSEJERAS: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, queda aprobado el reporte final y los escaños para América Latina, El Caribe y África de Asambleístas por el Exterior.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución

PLE-CNE-5-1-7-2009-PR-AE

Una vez que, a través de oficio circular No. 000339 de 13 de mayo del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en América Latina, de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de la dignidad de Asambleístas en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en América Latina, disponiéndose

en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 26 de abril del 2009, de la dignidad de Asambleístas en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en América Latina:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

EDUARDO ZAMBRANO CABANILLA 4.040

ALIANZA PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO HERMANDAD ECUATORIANA

FERNANDO FLORES VÁSQUEZ 1.809

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Asambleístas por el Exterior, señor Presidente:

Estados Unidos y Canadá:

Número total de electores	33.582
Número total de actas	81

- cuarenta y

Número de escaños	2
Número de sufragantes	14.014
Papeletas blancas	1.176
Papeletas nulas	1.097

EL SEÑOR SECRETARIO:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA i SOBERANA, escaños obtenidos, dos (2):

FRANCISCO WAIKING HAGO CELI	5.447
LINDA MACHUCA MOSCOSO	3.856

EL SEÑOR SECRETARIO: Son los dos escaños obtenidos por el Movimiento Patria Altiva i Soberana en Asambleístas por el Exterior, por Estados Unidos y Canadá.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración del Pleno, señoritas y señores Consejeros.

LOS SEÑORES CONSEJEROS Y CONSEJERAS: De acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, queda aprobado el reporte de partidos para Asambleístas por el Exterior, por Estados Unidos y Canadá, con los escaños correspondientes.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adopta la siguiente resolución

PLE-CNE-3-1-7-2009-PR-AE

Una vez que, a través de oficio circular No. 000339 de 13 de mayo del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas en representación de las

través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en Europa, Asia y Oceanía, de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de la dignidad de Asambleístas en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en Europa, Asia y Oceanía, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 26 de abril del 2009, de la dignidad de Asambleístas en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en Europa, Asia y Oceanía:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

DORA ASUNCIÓN AGUIRRE	17.167
YEYO WASHINGTON CRUZ PLAZA	11.931

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía

Parlamentarios Andinos, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 14 de junio del 2009, de la dignidad de Parlamentarios Andinos:

ORGANIZ. POLÍTICA	NOMBRES DE CANDIDATOS
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	MARÍA ISABEL SALVADOR CRESPO
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	FAUSTO LUPERA MARTÍNEZ
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	VALESKA SAAB DOUMET
MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	CECILIA CASTRO GARCÍA

El Pleno del Organismo deja constancia, que de conformidad con lo establecido en la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, se otorgarán las credenciales correspondientes de segundos suplentes de los candidatos electos, a los candidatos inscritos como principales, que no obtuvieron escaños correspondientes al Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, al Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y Partido Social Cristiano, Listas 6.

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer sobre esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloría General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional

de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Hasta aquí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, que se notifique con la asignación de escaños, de todas las dignidades de carácter nacional, las que corresponden al Pleno del Consejo Nacional Electoral, en los casilleros electorales de los sujetos políticos y que se notifique con todos estos resultados a las distintas funciones del Estado.

DISPOSICIÓN:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General solicite la publicación en el Registro Oficial, de las resoluciones: **PLE-CNE-1-1-7-2009-PR-AE, PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** y **PLE-CNE-6-1-7-2009-PR-AE**.

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se procederá, señor Presidente. Sin más puntos que tratar, se puede dar por concluida la presente sesión extraordinaria.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con veinticinco minutos.

EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO GENERAL**

Fanny/Cecilia

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**.

Quito, de_____del_____

EL SECRETARIO GENERAL

cuarenta y cuatro

RED
ETICA Y DEMOCRACIA

Recurso Contencioso Electoral de Apelación v.1.1

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN: 602-2009

Doctora **Ximena Endara Osejo**
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral
Presente

La alianza **RED – Polo Democrático** representada por su apoderado **RAÚL FROILÁN PROAÑO PROAÑO,** dentro del **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN: 602-2009**, expone lo siguiente:

En atención a lo solicitado por usted, adjuntamos un tercer ejemplar completo y certificado de la demanda y anexos, los cuales si constan en el llamado 'libro copiador' y que aparentemente no han llegado a su despacho.

Detalle del contenido:

Copia de la demanda: páginas 1 a 7.

Copia del poder especial: páginas 8 a 18.

Copia certificada del oficio circular N° 0411 , con la **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** : páginas 19 y 20.

Copia del recurso de impugancción de reultados numéricos y copia certificadada de la Resolución PLE-CNE-10-26-6-2009: páginas 21 a 24.

DOMICILIO ELECTORAL.-

Sin perjuicio de que se nos asigne un casillero electrónico, las notificaciones del presente recurso contencioso de apelación de la adjudicación de escaños para asambleístas nacionales 2009, las recibiremos en el casillero electoral N° 29 del CNE.

Raúl F. Proaño P.
Veedor Ciudadano
Comisionado ante el TCE y CNE
tri.urbas@gmail.com

Dr. Alejandro Ponce Martínez
Mat. N° 960 CAP

Tri URBAS ciudadanía militante

Presentado en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy miércoles ocho de julio del dos mil nueve, a las quince horas con dos minutos en un original y doce fojas (veinticuatro páginas).- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN
del acto de adjudicación de escaños de asambleístas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

Quito, 3 de julio de 2009

Señores jueces electorales del TCE
Doctora **Tania Arias**
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral
Presente

1 **COMPARECIENTES:** La alianza **RED – Polo Democrático** ha conferido poder especial a **RAÚL FROILÁN PROAÑO PROAÑO** para que la represente y suscriba este recurso de apelación, de conformidad con el artículo 60 literal d), en concordancia con el 92 de la **resolución PLE–CNE –11–11–3– 2009** fechada 11 de marzo de 2009, publicada en el **Registro Oficial Nº 562 – Jueves 02 de Abril del 2009,** que contiene las normas aplicables al proceso electoral 2009; y en atención a lo dispuesto por los artículos 14.2 y 20 del reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.

(Ver ANEXO 1: poder especial)

2 **OBJETO DE LA APELACIÓN:** El acto administrativo de adjudicación de escaños de asambleístas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**, de fecha 1° de julio de 2009, notificada a los representantes de los partidos políticos y movimientos independientes mediante oficio circular Nº 0411, el mismo que se adjunta como ANEXO 2.

3 **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

3.1 La **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** es incompleta, falsa e ilegal.

3.1.1 La resolución es **incompleta** porque entrega la nómina de 15 supuestos ganadores de escaños de asambleístas nacionales, según unos **resultados numéricos** cuyo origen, naturaleza y fundamento no se especifican adecuadamente. Para empezar, en el **oficio circular Nº 0411** sólo constan unas cifras sin concepto, razón por la cual no se sabe si corresponden a glóbulos rojos de los candidatos, saldo de fondos de reserva, número de partida presupuestaria, votos de lista, votos nominales u otro indicador político electoral. Por lo tanto falta sustento lógico y jurídico para establecer el motivo por el cual se proclama como ganadores a unos determinados ciudadanos y a otros no. Falta contexto doctrinario. Consideramos que los resultados numéricos deberían correlacionarse explícitamente con por lo menos cuatro conceptos bien definidos: TOTAL NACIONAL DE VOTOS DE CADA LISTA (suma de votos obtenidos por cada miembro de la lista); VOTACIÓN REAL NECESARIA PARA GANAR UN ESCAÑO DE ASAMBLEÍSTA NACIONAL (cuota o valor de un escaño o cociente distribuidor que permitiría comprobar que se ha cumplido con el principio de igualdad del voto); VOTACIÓN REAL de cada ganador (suma de votos nominales); y EQUIVALENCIA o parámetro que permita comparar la votación de cada ganador con el cociente distribuidor, efectivamente aplicado.

3.1.2 La resolución es **incompleta e injustificada** porque no permite saber cuál es el origen de los resultados numéricos atribuidos a los supuestos ganadores. El origen inmediato debería ser el cálculo para distribución de escaños, según los pasos establecidos en el **Régimen de Transición, artículo 6.4.2.** Pero dicho cálculo no está incorporado en la resolución ni ésta nos remite a ninguna fuente. Por lo tanto en la resolución debería constar un cuadro de resultados, con la correspondiente explicación, para probar que se ha calculado conforme al derecho político constitucional, con la correcta interpretación matemática, y según los pasos metodológicos que garanticen la supremacía constitucional y los atributos propios del derecho a ser elegidos. *(Art. 116)*. Todo lo cual no ha sucedido, razón por la cual apelamos el acto de adjudicación de escaños de asambleístas nacionales 2009.

3.1.3 La resolución es **falsa**, a pesar de que tiene firma, sello, número de serie, quórum y papel membretado del CNE. Es falsa porque se basa en el **oficio circular Nº 0398** de 23 de junio de 2009, de proclamación de **"RESULTADOS DEFINITIVOS"** de asambleístas nacionales, el mismo que no contiene ninguna de las cifras con que ahora se notifica el triunfo de 15 candidatos. Los datos de la resolución del 1° de julio de 2009 no son los mismos que se proclamaron el 23 de junio de 2003, pues estos corresponden a dos conceptos distintos *"VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA"* y *"VOTACIÓN ENTRE LISTAS"*, hecho que además de introducir confusión, acarrea la nulidad de la adjudicación de escaños, pues la resolución es injustificada. Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas. ***"No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho"***. *(Artículo constitucional 76.7.l)*

ALTERACIÓN DE RESULTADOS NUMÉRICOS "DEFINITIVOS"			
CANDIDATO	**PROCLAMACIÓN.– Datos del oficio circular Nº 0398 de 23 de junio de 2009** ("VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA" más "VOTACIÓN ENTRE LISTAS")	**ADJUDICACIÓN.– Datos de la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**, 1° de julio de 2009	
FERNANDO CORDERO C	2.260.025	2.260.672	647
MERCEDES DIMINICH SOUSA	1.869.770	1.870.406	636
FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	1.903.166	1.903.803	637
MARLLELY VASCONEZ ARTEAGA	1.850.584	1.851.221	637
PEDRO DE LA CRUZ	1.886.169	1.886.809	640
SILVIA SALGADO ANDRADE	1.839.113	1.839.750	637
IRINA CABEZAS RODRIGUEZ	1.839.168	1.839.803	635
GILMAR GUTIERREZ	1.222.034	1.222.034	0
SYLVIA KON	671.288	671.288	0
JULIO LOGROÑO VIVAR	676.285	676.289	4
NICOLAS LAPENTTI CARRION	858.725	858.729	4
SCHEZNARDA FERNANDEZ DOUMET	609.256	609.254	-2
VICENTE TAIANO ALVAREZ	430.171	430.175	4
ABDALA BUCARAM P	427.448	427.469	21
JORGE ESCALA	308.362	308.373	11

[redacted]

CONCLUSIÓN.- La resolución es **falsa y en consecuencia nula** por cuanto altera la

[redacted]

VOTACIÓN NOMINAL de los supuestos ganadores y al final, perjudica a la candidata de la alianza **RED – Polo Democrático** Mónica Chuji, a quien el CNE no le reconoce el valor de sus 211.015 votos personales para adjudicar el escaño que le corresponde.

El perjuicio se inicia cuando la resolución de marras afirma falsamente que al 23 de junio de 2009 estaban resueltas todas las impugnaciones presentadas, respecto de RESULTADOS NUMÉRICOS de asambleístas nacionales, pero no es así. Las observaciones directas presentadas sobre esta materia, las alertas administrativas y la IMPUGNACIÓN suscrita por los representantes de la **RED – Polo Democrático** no fueron respondidas hasta esa fecha. Recién el 29 de junio de 2009 recibimos una negativa inmotivada y sin adjuntar el informe de la Dirección Jurídica del CNE. Solicitamos que el TCE declare la nulidad de la **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE**

(Ver ANEXO 3: Resolución PLE-CNE-10-26-6-2009 Y copia *de la impugación presentada)*

3.1.1 La resolución es **ilegal** por la forma en que contabiliza los votos y establece los ganadores de la dignidad de asambleístas nacionales

La **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** se basa en el anexo del **oficio circular Nº 0398** de 23 de junio de 2009 que tiene una **presentación formal y diseño gráfico** que viola lo dispuesto por el artículo 5 del Régimen de Transición, cuyo numeral "2" establece una forma obligatoria de consignar el voto ciudadano y por consiguiente una forma obligatoria de escrutar y de presentar los cuadros con resultados oficiales y definitivos.

La violación legal consiste en presentar los resultados numéricos agrupándolos en dos categorías: una bajo el título *"VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA"* y otra con el detalle de votos bajo el título *"VOTACIÓN ENTRE LISTAS"*. Estas categorías para agrupar los votos y los correspondientes conceptos no están definidos a cabalidad en el Régimen de Transición ni en la **CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicada en el Registro Oficial Nº 562 – Jueves 02 de Abril del 2009**, esto es cuando el proceso electoral 2009 estaba en marcha.

Además, la forma gráfica y conceptual de presentar los resultados numéricos de los candidatos, separando VOTOS DE LISTA **y** VOTOS POR PERSONAS**,** es un factor que condiciona (o determina) la forma en que luego se aplica el artículo 6 del Régimen de Transición, en todo lo referente a cálculos previos a la adjudicación de escaños. Es decir, induce a una determinada interpretación de los pasos que el CNE debe seguir para obtener los COCIENTES DE DISTRIBUCIÓN de puestos de dignidades pluripersonales.

Dicho error anula la adjudicación de escaños al originarse en otros errores previos tales como la confusión de etapas del proceso electoral y de conceptos. **Lo cual significa que para la estrategia de campaña se permitió la *"propaganda por la plancha"*; pero para el cálculo de escaños ganados, debe aplicarse el concepto *"VOTACIÓN CONSOLIDADA DE CADA LISTA"* que no es lo mismo, ya que ésta cifra proviene de la suma de los votos individuales de cada candidato de la lista.** Abona en favor de nuestra tesis el pedido de Fernando Cordero candidato y presidente del Congresillo, para que el **CNE** entregue los resultados oficiales según la **votación consolidada de cada candidato,** individualmente considerado.

Solicitamos al TCE una audiencia para sustentar la presente apelación y demostrar que las opiniones de la Dra. Tania Arias presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; del Dr. Simón Espinosa Cordero, director de Quito Honesto; y la reseña del debate en televisión con Virgilio Hernández sobre proporcionalidad, desigualdad política e inconstitucionalidad de la nueva Ley Electoral, publicadas en medios de comunicación social, coadyuvan favorablemente a nuestras pretenciones jurídicas, expresadas aquí, punto por punto.

En este punto: al referirnos a la PRESENTACIÓN GRÁFICA (o formal) de los resultados numéricos, nuestra pretención jurídica es que el Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia disponga que el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Régimen de Transición, **artículos 5 y 6, RE elabore las actas del escrutinio definitivo de las elecciones pluripersonales** y entregue al país, los resultados numéricos en **un solo tipo de cuadro** con las siguientes características:

ESCRUTINIO DE ASAMBLEÍSTAS NACIONALES 2009			
Nombre de la organización política		**Votación de la lista, consolidada a nivel nacional**	
Aquí, sucesivamente el nombre de cada organización (uno por uno), según la votación alcanzada, ordenada de mayor a menor: MPAIS, PSP, PSC, PRIAN, PRE, MPD, RED/MIPD, MCND, MMIN, ID MUPP-NP, UDC, MTF, MANA, MITS, MTM, MIJS, MNCS.			###.###
Nombre del candidato	Siglas de la organización a la que pertenece	Provincia o circunscripción electoral	Votación individual, consolidada, de ésta circunscripción
El 1° más votado	XYZ	a	###.###
El 2° más votado	XYZ	b	###.###
Todos y cada uno de los candidatos restantes	XYZ	c	###.###
Nombre de la segunda organización política			###.###
El 1° más votado	MNO	a	###.###
Todos y cada uno de los candidatos restantes	MNO	b	###.###
Nombre de la tercera organización política y así sucesivamente, con cada lista participante.			###.###

3.1.1 La resolución **equivoca** los criterios de aplicación de la fórmula de adjudicación de escaños. Es ilegal por el fondo.-

Mediante la impugación presentada por **RED – Polo Democrático** alertamos sobre la necesidad de una interpretación explícita de la mal llamada FÓRMULA **WEBSTER**, (decimos *"mal llamada"* porque proviene de la jerga internacional pero no consta en la legislación ecuatoriana; por consiguiente esa noción de FÓRMULA se interpreta mecánicamente al programar las computadoras del CNE y al ejecutar los pasos dispuestos en el Régimen de Transición. Especialmente lo dispuesto en el artículo 6.4.2.b.- que dice:

> ***"b) Estos resultados se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, 9, 11, ... hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse."***

Señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, por favor reparen en la frase que dice: ***... hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse."***

Allí está la pauta principal para que su pronuciamiento como Tribunal establezca jurisprudencia. ¿Por qué se divide para 13, 15 y 17? Porque hace falta, de lo contrario si no existe necesidad se suspenden dichas operaciones. Igual criterio se debe aplicar para el uso de los divisores 3, 5, 7 y 9.

Habiéndose presentado 18 listas para terciar en los comicios del pasado 26 de abril de 2009 únicamente se debe utilizar el divisor "1". Con el siguiente fundamento: encontrándose el CNE en la fase de adjudicación de escaños, y luego de obtener la VOTACIÓN DE LISTA, CONSOLIDADA, no es necesario continuar inercialmente con las divisiones siguientes, porque luego de aplicar el divisor "1" ya existen 15 cocientes, a los cuales corresponde adjudicar proporcionalmente los puestos de asambleístas nacionales. Si el Tribunal realiza esta verificación, entonces, la **RED – Polo Democrático**, gana un CUPO.

3.1.1 Si la resolución no fuera nula, necesitaría aclaración. Al presentar una sola cifra junto a los nombres de los supuestamente ganadores, la **resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** da a entender que éstos son los CANDIDATOS MÁS VOTADOS, cuando en realidad, el Régimen de Transición establece un sistema de adjudicación de puestos de asambleístas nacionales a las "LISTAS MÁS VOTADAS". La traducción es: El CUPO de cada lista lo OCUPA quien tenga más votos nominales. Por lo tanto la expresión: ***"(...) las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores (...)"*** crea otra confusión adicional: ¿Qué significa suplente? ¿Sólo quien acompañó al candidato en el mismo casillero o todos los demás miembros de la lista? Y ¿Cuál es el orden de prelación entre candidatos principales y suplentes? ¿Es lo mismo candiato suplente que candidato alterno?

Desde el mes de abril 2009, en el seno de la Comisión de Vigilancia expresamos al consejero del CNE, señor Fausto Camacho, que la fórmula de adjudicación prevista en el Régimen de Transición **no se debe aplicar** irreflexivamente, pues perjudica sistemáticamente a ciertas candidaturas a nivel nacional, en Guayas, Pichincha y Manabí, específicamente a organizaciones medianas y a sus líderes.

La **Veeduría Tri URBAS** también alertó de esta situación desde el surgimiento del Régimen de Transición, en el año 2008. Los datos oficiales confirman tal

previsión. *(Ver ANEXO 3.– ACCIÓN CIUDADANA pro MÉTODO JURISPRUDENTE.- presentada al Consejo Nacional electoral y al Tribunal Contencioso electoral)*

Por consiguiente nuestra pretención jurídica es que el Tribunal Contencioso Electoral al dictar sentencia, aplique un CRITERIO JURISPRUDENTE y readjudique los escaños de asambleístas nacionales, a **partir del principio de supremacía constitucional: Artículo 424 en función del 116.**

4 DE LA NATURALEZA DE ESTE RECURSO Y PRUEBAS DISPONIBLES.-

4.1.1 Las pruebas del presente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN del acto de adjudicación de escaños de asambleístas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE** son: las notificaciones oficiales entregadas por el mismo Consejo Nacional Electoral, cuyas copias adjuntamos como anexos; también los recursos denominados ***"Acción Ciudadana"***, prevista en el artículo 99 de la Carta Política; y el RECURSO DE *IMPUGNACIÓN* de resultados numéricos de asambleístas nacionales, que otorgan fundamento a nuestros puntos de vista; los criterios de doctrina de sistemas electorales, de derecho político y raciocinio propio de la aritmética de Baldor, cuya vigencia real también demandamos, a través de la coherencia interna del pronunciamiento que el Tribunal Contencioso Electoral establezca en este caso.

Otras pruebas documentales y argumentales, tales como hojas electrónicas e informes audio visuales solicitamos se nos reciba en audiencia.

4.1.1 **El problema a dilucidar es:** ¿Mónica Chuji tiene derecho a ocupar un puesto en la Asamblea Nacional?

LISTA	SIGLAS	VOTACIÓN DE LISTA, CONSOLIDADA
1	MPAIS	
2	PSP	
3	PSC	
4	PRIAN	
5	PRE	
6	MPD	
7	RED/MPD	1.342.955
8	MCND	1.331.410
9	MMIN	1.219.972
10	ID	1.093.814
11	MUPP-NP	946.429
12	UDC	727.163
13	MTF	608.366
14	MANA	472.611
15	MITS	287.109
16	MTM	282.814
17	MIJS	256.425
18	MNCS	197.155

[.] Cálculo con el 100 % de actas escrutadas. Fuente: http://app.cne.gov.ec/resultados2009/

fg. 6 Tri URBAS

La votación consolidada de la lista **RED – Polo Democrático** equivale a una fracción de la CUOTA con que se gana un escaño. La CUOTA resulta de dividir el gran total de votos consolidados de todas las listas, para el número de escaños disponibles, esto es 15.

Imposible ignorar la CUOTA de la **RED – Polo Democrático** sin violar preceptos constitucionales relacionados con el derecho a ser elegidos, y los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; por consiguiente Mónica Chuji con sus **211.015** votos individuales, que representan a una **MINORÍA POLÍTICAMENTE SIGNIFICATIVA**, tiene derecho a ocupar ese puesto. Y si algún conflicto de interpretación normativa surgiera, nuestra pretención jurídica es que el TCE aplique una acción positiva en su favor.

En el seno de la **Comisión de Vigilancia**, desde el 7 de abril de 2009 ya solicitamos formalmente que no se aplique "robóticamente" la mal llamada fórmula "Webster". Y ratificamos este criterio a cada consejero del CNE, personalmente.

Hoy nuestra pretención jurídica como representantes de la **RED Ética y Democracia**, es exponer nuestra argumentación basada en el principio de supremacía constitucional y demandar al Tribunal Contencioso Electoral la aplicación correcta del **artículo 6, numeral 4.2.b. del Régimen de Transición**, para que se asignen los puestos en función de **votos reales y cocientes naturales.**

Que se establezca jurisprudencia, que rija el principio de las listas más votadas, pero no el reparto de escaños en función del cálculo de indicadores artificiales que alteran los principios del **VOTO DIRECTO** y de **VOTO IGUAL**.

Finalmente, solicitamos que el TCE exhorte al CNE a entregar los resultados oficiales corregidos, definitivos, coherentes, completos y certificados de asambleístas nacionales, en cada una de las fases: escrutinio final; cálculo previo a la adjudicación de escaños; y resolución motivada en derecho constitucional, de la adjudicación de puestos de asambleístas nacionales, que incluya la correlación con los conceptos: **TOTAL NACIONAL DE VOTOS DE CADA LISTA** (suma de votos obtenidos por cada miembro de la lista); **VOTACIÓN REAL NECESARIA PARA GANAR UN ESCAÑO DE ASAMBLEÍSTA NACIONAL** (cuota o valor de un escaño o cociente distribuidor que permitiría comprobar que se ha cumplido con el principio de igualdad del voto); **VOTACIÓN REAL** de cada ganador (suma de votos nominales); y **EQUIVALENCIA** o parámetro que permita comparar la votación de cada ganador con el cociente distribuidor, efectivamente aplicado.

DOMICILIO ELECTORAL:

Sin perjuicio de que se nos asigne un casillero electrónico, las notificaciones del presente recurso contencioso de apelación de la adjudicación de escaños para asambleístas nacionales 2009, las recibiremos en el casillero electoral N° 29 del CNE.

Raúl F. Proaño P.
Veedor Ciudadano
Comisionado ante el TCE y CNE
tri.urbas@gmail.com

pg. 7 TRI URBAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito

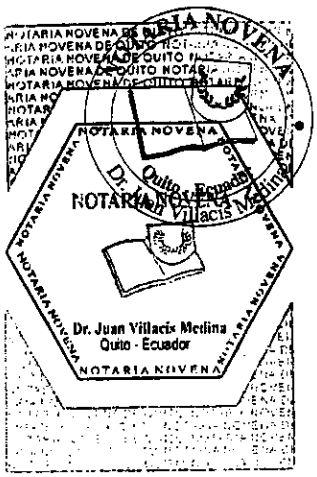

Dr. Juan Villacís Medina

Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MARTHA ROLDOS Y FRANCISCA MOREJON

A FAVOR DE: RAUL FROILAN PROAÑO

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: IND.

Quito, a 01 DE JULIO 2009 *200*

fg. 8

Av. 18 de Septiembre E4-62 y Amazonas (esquina) Edificio Alamo, Oficina 104
(frente al hotel Hilton Colón) Telfs: 2235553 / 2548550 / 2563740 * **Quito - Ecuador**

P O D E R E S P E C I A L

QUE OTORGAN:

MARTHA ROLDOS BUCARAM

FRANCISCA MOREJON CRUZ

A FAVOR DE:

RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Cop.

R.S.M

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy miércoles uno de julio dos mil nueve, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura: LA ECONOMISTA MARTHA ROLDOS

fs. 9

BUCARAM, residente en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad; y, SEÑORA FRANCISCO MOREJON CRUZ, quien además comparece como Secretaria Nacional y como tal representante legal de la RED ETICA Y DEMOCRACIA, movimiento político registrado en el Consejo Nacional Electoral residente en esta ciudad, solteras, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literales el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted un Poder especial, al tenor de las estipulaciones siguientes : COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura, la ECONOMISTA MARTHA ROLDOS BUCARAM, y la señora FRANCISCA MOREJON CRUZ, ciudadanas ecuatoriana, solteras, domiciliada en la ciudad de Guayaquil la primera y de tránsito por esta ciudad de Quito, y la segunda domiciliada en esta ciudad, ambas mayores de edad, y hábiles para contratar y obligarse. La señora Francisca Morejón Cruz comparece además como Secretaria Nacional y como tal representante legal de la RED ETICA Y DEMOCRACIA Movimiento político en el Consejo Nacional Electoral. PODER ESPECIAL.- La Economista Martha Roldós Bucaram, por sus propios derechos, y en su calidad de candidata Presidencial y la señora Francisca Morejón Cruz como Secretaria Nacional y

representante legal ante el Consejo Nacional Electoral de la RED ETICA Y DEMOCRACIA, conceden poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO, para que en su nombre y representación y del movimiento RED ETICA Y DEMOCRACIA, pueda comparecer ante los miembros del Consejo Nacional Electoral y/o Tribunal Contencioso Electoral y representando los derechos de la candidata, así como del movimiento político, presentar acciones ciudadanas y cuanto recurso esté señalado en la Ley, o en las normas que rigen para las elecciones del presente período de elecciones, así como recursos de queja, apelación, recursos contenciosos electorales, impugnando resultados electorales, adjudicación de escaños, etc. Para ejercicio de estos mandatos, el mandatario no tendrá más limitación que las señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Elecciones o normas dictadas por el Consejo Nacional Electoral o Tribunal Contencioso Electoral, para este proceso electoral. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este poder especial.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Medardo Oleas, con matricula profesional número mil ochocientos sesenta y ocho de Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes se afirman

Pg. 11

y ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ECON. MARTHA BOLDOS BUCARAM

C.C 1707159230

C.V

SRA. FRANCISCA MOREJON CH

C.C 1703327211

C.V

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

fg. 12

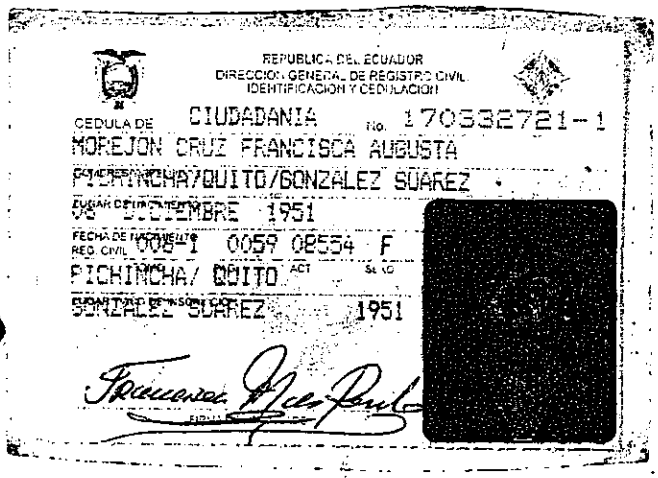

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170332721-1
MOREJON CRUZ FRANCISCA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 DICIEMBRE 1951
REG. CIVIL 0059 1 0059 08554 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

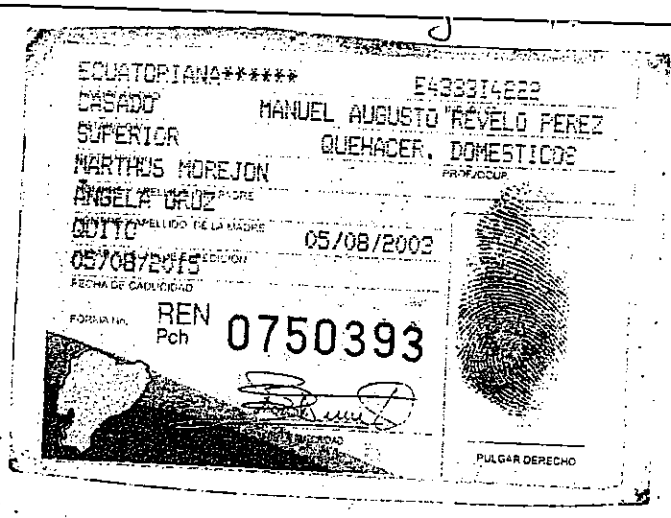

ECUATORIANA****** E433314222
CASADO MANUEL AUGUSTO REVELO PEREZ
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
MARTHUS MOREJON
ANGELA CRUZ
QUITO
05/08/2003
REN
Pch 0750393
PULGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 01 JUL. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

pg. 13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170715923-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROLDOS BUCARAM
MARTHA RINA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

E3333D222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROLDOS AGUILERA JAIME GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCARAM ORTIZ MARTHA RINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-09-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU170715923O<<<<<<<<<<<<<<<
631025F190928ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ROLDOS<BUCARAM<<MARTHA<RINA<VI

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 01 JUL. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ps 14

-58- cincuenta y ocho-

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | **Secretaría General**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO CIRCULAR No. 001269

NOTARIA NOVENA DE QUITO
NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

Señora Economista
Martha Roldós Bucarám
MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con la Resolución PLE-CNE-2-3-4-2009, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, tengo el agrado de invitar a usted a la reunión que se realizará el martes 7 de abril del 2009, a las 17h00, en el Hotel Dann Carlton, Salón Cambridge I, ubicado en la Av. República de El Salvador N34-337 e Irlanda.

El propósito de esta reunión es la conformación de la "Comisión de Vigilancia de los Procesos Electorales del 2009", que tendrá como objetivo principal el Vigilar la gestión del proceso electoral; motivo por el cual es importante contar con su valiosa presencia o la de su delegado, puesto que redundará no solo en el bien de los candidatos y candidatas, sino que sobre todo transparentará el desarrollo de este evento electoral, sumamente importante para nuestro país.

Seguro de contar con su participación, me despido.

Atentamente,

DR. EDUARDO ARMENDÁRIZ VILLALVA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.) del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 01 JUL. 2009

fs 15

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

RED
ETICA Y DEMOCRACIA

Cecilia

Quito, 7 de abril de 2009
REDN-009-09

Señor Doctor
OMAR SIMON
Presidente del Consejo Nacional Electoral
En su Despacho:

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento el encargo que el Movimiento RED Ética y Democracia Listas 29 ha hecho en la persona del señor **Raúl F. Proaño P.** Analista Político Legislativo, para que ejerza la función de VEEDOR del proceso electoral 2009 y de la normativa aplicada.

De igual manera asistirá en nuestra representación a la *Comisión de Vigilancia de los Procesos Electorales 2009*, organizada por el CNE.

Atentamente,

Francisca Morejón C.
SECRETARIA NACIONAL RED

pg. 16

- 53 -
cincuenta y tres - f.

RED
ETICAYDEMOCRACIA

NOTARIA NOVENA DE QUITO NOTARIA NOVENA
NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

NOMBRAMIENTO

La Asamblea Nacional de Delegados del Movimiento RED Ética y Democracia, reunida en la ciudad de Guayaquil, el sábado 13 de diciembre del 2008, resolvió elegir a FRANCISCA MOREJÓN CRUZ, como SECRETARIA NACIONAL del Movimiento RED.

Econ. Martha Roldós Bucarám
PRESIDENTA NACIONAL MOVIMIENTO RED

Yo, FRANCISCA MOREJÓN CRUZ, C.I. 170332721-1 acepto la designación de SECRETARÍA NACIONAL, del Movimiento RED, Ética y Democracia.

Francisca Morejón Cruz.
SECRETARIA NACIONAL MOVIMIENTO RED

Guayaquil, diciembre 13 del 2008

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 01 JUL. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

pg 17

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de Poder Especial, suscrito por las señoritas Martha Roldós y Francisca Morejón, en Quito a dos de julio del dos mil nueve.-

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

DR. JUAN A. VILLACIS M.

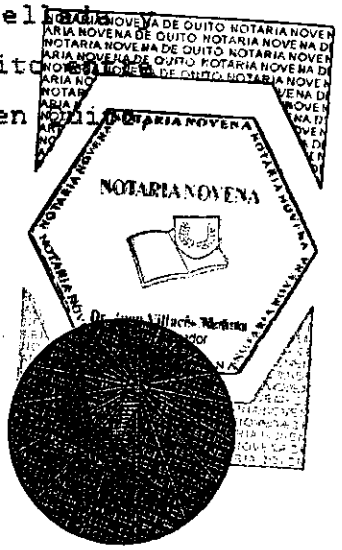

pg 18

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

ANEXO 2.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO CIRCULAR Nº 000411

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARÍA GENERAL · CNE

Quito, 1 de julio del 2009

Señores
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión de adjudicación de escaños de miércoles 1 de julio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE

"Una vez que, a través de oficio circular No. 000398 de 23 de junio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, procedió a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, de las elecciones del 26 de abril del 2009, y habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados definitivos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio del 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros electorales y en la cartelera electoral, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, que las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se detallan, con sus respectivos suplentes, son los triunfadores de las elecciones del 26 de abril del 2009, de la dignidad de Asambleístas Nacionales:

MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA

FERNANDO CORDERO CUEVA	2'260.672
FERNANDO XAVIER BUSTAMANTE PONCE	1'903.803
JOSÉ PEDRO DE LA CRUZ	1'886.809
MERCEDES ELENA DIMINICH SOUSA	1'870.406
ANNY MARLLELY VÁSCONEZ ARTEAGA	1'851.221
CARMEN IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ	1'839.803
SILVIA BETZABETH SALGADO ANDRADE	1'839.750

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

FAUSTO GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA	1'222.034
JULIO HUMBERTO LOGROÑO VIVAR	676.289
SYLVIA SOPHÍA KON CEDEÑO	671.288

PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

NICOLÁS EDUARDO LAPENTTI CARRIÓN	858.729
SCHEZNARDA SEIRINA FERNÁNDEZ DOUMET	609.254

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

JOSÉ VICENTE TAIANO ÁLVAREZ	430.175

PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY	427.469

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO

JORGE ELÍAS ESCALA ZAMBRANO	308.373

Adicionalmente, se dispone que el señor Secretario General haga conocer esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a la Contraloria General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, a la Corte Constitucional, a la Corte Nacional de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Comandante General de la Policía Nacional, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y demás instituciones públicas".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**.
Quito, de 08 JUL. 2009 del
EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**.
Quito, de 2 JUL. 2009 del
EL SECRETARIO GENERAL

55 cincuenta y cinco

Quito, junio de 2009

RED ETICA Y DEMOCRACIA

Señores miembros del CNE
Licenciado **Omar Simon**
Presidente del Consejo Nacional Electoral,
Presente

Señores jueces electorales del TCE
Doctora **Tania Arias**
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral
Presente

ANEXO 3

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN:

En calidad de representantes de la alianza **RED – Polo Democrático,** y de conformidad con el artículo 59 literal b), en concordancia con el 92 de la **resolución PLE–CNE –11–11–3– 2009** fechada 11 de marzo de 2009, publicada en el **Registro Oficial N° 562 – Jueves 02 de Abril del 2009,** que contiene las normas aplicables al presente proceso electoral, **impugnamos:**

1.- los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas en el Exterior, *"en representación de Estados Unidos y Canadá, Europa, Asia y Oceanía"*, según constan en el **Oficio circular 00339** entregado el 13 de mayo de 2009, por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

2.- Los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, provenientes de todas las provincias del Ecuador, según constan en el **Oficio circular 00340** entregado el 13 de mayo de 2009, por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Lo hacemos en los siguientes términos:

1.a.- El **total de empadronados** debe ser único en todas las fases del proceso electoral. Nos ratificamos en lo dicho durante la audiencia del día 12 de mayo de 2009, cuando fueron leídas las actas de escrutinio correspondientes; y antes de que el pleno del CNE las apruebe.

Para todos los fines legales nos remitimos a la grabación magnetofónica.

1.b.- La votación de cada una de las listas y candidatos, en primera instancia depende del **total de electores empadronados** en cada una de las circunscripciones especiales del exterior. Dicho factor repercute en el cálculo del porcentaje de votos de la segunda lista con opciones para ganar un escaño en aquellas circunscripciones, y se relaciona con el principio constitucional de igualdad de oportunidades.

1.c.- Del acta correspondiente a la circunscripción de América Latina, el Secretario Dr. Eduardo Armendáriz leyó ***"14.000"*** electores. Inmediatamente, durante la audiencia, observamos esa cifra, aún sin disponer de copias de las actas en cuestión por cuanto la Secretaría sólo las distribuyó 24 horas después; y solicitamos verificar las cifras oficiales, que deben permanecer invariables en todo el proceso.

Tri URBAS ciudadanía militante

1.d.- En el *"reporte final de asambleístas por el exterior"* (adjunto al oficio 0339), correspondiente a la zona de América Latina aparece la cifra ***"13.813"*** electores, que es distinta de aquella que fue leída en la audiencia del 12 de mayo de 2009, en consecuencia solicitamos rectificar el escrutinio de asambleístas de las circunscripciones especiales del exterior.

2.a.- Respecto de las actas de escrutinio de la dignidad de Asambleístas Nacionales, con los resultados de cada una de las provincias del Ecuador, **impugnamos la PRESENTACIÓN FORMAL de todos los resultados numéricos, tal cual constan en las copias simples de las actas entregadas por la Secretaría del CNE,** pues se presentan en abierta violación de lo dispuesto por el artículo 5 del Régimen de Transición, cuyo literal "2" establece una forma obligatoria de consignar el voto ciudadano y por consiguiente una forma obligatoria de escrutar y de presentar los cuadros con resultados oficiales y definitivos.

La violación legal consiste en presentar los resultados numéricos, agrupándolos en dos categorías: una bajo el título ***"VOTACIÓN POR LISTA COMPLETA"*** y otra cuando se pone el detalle de votos bajo el título *"VOTACIÓN ENTRE LISTAS"*. Estas categorías para agrupar los votos y los correspondientes conceptos no están definidos en el Régimen de Transición ni en la **CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicada en el Registro Oficial Nº 562 – Jueves 02 de Abril del 2009**, esto es cuando el proceso electoral 2009 estaba en marcha.

2.b.- Dicha forma -gráfica y conceptual- de presentar los resultados numéricos de los candidatos, separando votos de lista y votos por personas, es un factor que condiciona (o determina) la forma en que se aplicará el artículo 6 del Régimen de Transición, en todo lo referente a cálculos previos a la adjudicación de escaños. Es decir, induce a una determinada interpretación de los pasos que el CNE debe seguir para obtener los **cocientes de distribución** de puestos de dignidades pluripersonales.

2.c.- Finalmente, impugnamos los resultados numéricos del ***"reporte final, parcial de asambleístas nacionales"***, correspondiente a la provincia de Pichincha (adjunto al oficio 0340), por cuanto en publicaciones oficiales del CNE el total de electores ha cambiado varias veces, de 1 millón 847 mil electores a 1 millón 849 mil y 1 millón 852 mil. Siendo la cifra ***"1. 850.516"*** electores, la que consta en la copia simple que la Secretaría ha entregado. En consecuencia solicitamos rectificar el escrutinio de asambleístas nacionales de la provincia de Pichincha. Sin perjuicio de que el CNE detecte y corrija otros errores en el resto de circunscripciones electorales.

3.- En cuanto al procedimiento: el 12 de mayo de 2009 solicitamos que el CNE atienda la presente impugnación en su sede administrativa, según la normativa electoral, artículo *19. Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. (...) garantizar, de manera transparente los procesos electorales; (...) realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados (...)*

3.a.- En vista de que dicha garantía de orden constitucional no ha sido atendida adecuadamente hasta la presente fecha, ahora **solicitamos se remita el expediente al Tribunal Contencioso Electoral,** (TCE), adjuntando **copias certificadas de las actas de escrutinio de la dignidad de Asambleístas Nacionales, con los resultados de cada una de**

Tri URBAS ciudadanía militante

las provincias del Ecuador, de conformidad con el artículo 221 de la Constitución, que establece la competencia del TCE para conocer los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral, específicamente el previsto en el artículo 59 literal "b" de la **resolución PLE–CNE –11–11–3– 2009.**

3.b.- En cuanto al plazo, hacemos notar al TCE que según la misma normativa electoral, existe un **plazo único que corre desde la entrega de todos los resultados numéricos que competen al CNE**, y no desde la notificación parcial de una u otra circunscripción provincial: artículo ***93.- "Para el caso de presentarse impugnaciones o recursos, se aplicarán los mismos plazos establecidos para la jurisdicción provincial."***

3.c.- Finalmente, demandamos que de conformidad con el Régimen de Transición, **artículos 5 y 6**, el CNE **elabore las actas de escrutinio de la dignidad de Asambleístas Nacionales y entregue al país, los resultados numéricos** en un solo cuadro de las siguientes características:

ESCRUTINIO DE ASAMBLEISTAS NACIONALES 2009			
Nombre de la organización política		**Votación de la lista, consolidada a nivel nacional**	
Aquí, sucesivamente el nombre de cada organización (uno por uno), según la votación alcanzada, ordenada de mayor a menor: MPAIS, PSP, PSC, PRIAN, PRE, MPD, RED/MIPD, MCND, MMIN, ID MUPP-NP, UDC, MTF, MANA, MITS, MTM, MIJS, MNCS.		###.###	
Nombre del candidato	Siglas de la organización a la que pertenece	Provincia o circunscripción electoral	Votación individual, consolidada, de ésta circunscripción
El 1' más votado	XYZ	a	###.###
El 2' más votado	XYZ	b	###.###
Todos y cada uno de los candidatos restantes	XYZ	c	###.###
Nombre de la segunda organización política			###.###
El 1' más votado	MNO	a	###.###
Todos y cada uno de los candidatos restantes	MNO	b	###.###
Nombre de la tercera organización política y así sucesivamente, con cada lista participante.			###.###

Notificaciones del presente recurso contencioso las recibiremos en el casillero electoral N° 29 del CNE.

Mónica Chuji
Candidata a asambleísta nacional
Alianza RED – Polo Democrático

Paquita Morejón
Secretaria Nacional,
Representante Legal
RED Ética y Democracia

Raúl F. Proaño P.
Veedor Ciudadano
Comisionado ante del CNE

Tri URBAS ciudadania militante

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ANEXO 3

OFICIO Nº 0002807

Quito, 29 de junio del 2009

Señores
Mónica Chuji
CANDIDATA A ASAMBLEÍSTA NACIONAL, AUSPICIADA POR LA ALIANZA MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50
Paquita Morejón
SECRETARIA NACIONAL DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50
Raúl Proaño
VEEDOR CIUDADANO
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 26 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-10-26-6-2009

"Aprobar el informe No. 294-2009-DAJ-CNE de 25 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, se dispone que el señor Secretario General remita oficio de contestación a la señora Mónica Chuji, candidata a Asambleísta Nacional, auspiciada por la alianza Movimiento RED, Ética y Democracia, Movimiento Polo Democrático, Listas 29-50, a la señora Paquita Morejón, Secretaria Nacional de la referida alianza, y al señor Raúl Proaño, Veedor Ciudadano, a través del que se dará a conocer que por haber sido presentado fuera del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega la impugnación presentada por los comparecientes, y consecuentemente se ratifican los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, notificados por el Secretario General del Organismo".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**

Quito, de 08 JUL. 2009 del

EL SECRETARIO GENERAL

29 24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN A LA ADJUDICACION DE ESCAÑOS DE ASAMBLEISTAS NACIONALES No. 602-2009, INTERPUESTO POR EL SEÑOR RAUL FROILAN PROAÑO PROAÑO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 9 de julio del 2009.- Las 10H00.- **VISTOS.-** Por haber dado cumplimiento a las providencias de 5 y 6 de julio del 2009 las 15H15 y 17h06, respectivamente y en virtud del sorteo electrónico que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en el inciso segundo del artículo 23, de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de apelación a la adjudicación de escaños de Asambleístas Nacionales, interpuesto por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, en su calidad de apoderado de la alianza Red-Polo Democrático, conforme consta del poder especial que se adjunta otorgado por la Econ. Martha Roldós Bucaram y Sra. Francisca Morejón, Presidenta Nacional y Secretaria del Movimiento RED en su orden de fecha 1 de julio del 2009, celebrado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009 de 1 de julio del 2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto admítase a trámite.- En lo principal, dispongo: **1)** Agréguese a los autos el oficio No. 0002951 de 6 de julio del 2009 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual anexa en 17 fojas el expediente solicitado en providencia anterior, presentado el día 6 de julio del 2009 a las 13H30, así como el oficio No. 0002961 de 7 de julio del 2009 con el cual el Secretario General de dicho organismo electoral remite el Acta de Proclamación de Resultados y Adjudicación de puestos llevada a cabo el 1 de julio del 2009, presentado en este Despacho el 7 de julio del 2009 a las 13H00.- **2)** Incorpórese al expediente, el escrito del Dr. Raúl Proaño P., suscrito conjuntamente con el Dr. Alejandro Ponce Martínez, así como la documentación que en doce fojas (veinte y cuatro páginas) presenta en este Despacho el día miércoles 8 de julio del 2009, a las 15H02.- Téngase en cuenta sus contenidos.- **3)** Tómese en consideración el casillero electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral y el domicilio electrónico tri.urbas@gmail.com, señalados para futuras notificaciones.- **4)** Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolución.- Publíquese en la página web y exhíbase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 9 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve a partir de las once horas con cincuenta minutos se notifica el auto que antecede al señor Raúl Froilán Proaño Proaño, mediante boleta depositada en el casillero electoral No. 29 del Consejo Nacional Electoral y en el correo electrónico tri.urbas@gmail.com.- Al público en general a través de la página web y cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

-58-
cincuenta y ocho

No. 602-09

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de julio de 2009, a las 11H15.- Adjúntese al proceso, copia certificada del oficio 217-P-TCE-09, de 19 de junio de 2009, así como la resolución No. 353-18-06-2009, mediante la cual se concede licencia a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, y en tal virtud se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en calidad de Juez Suplente. **VISTOS**: El 3 de julio de 2009, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de puestos o escaños de asambleístas nacionales, suscrito por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, en calidad de mandatario de la Alianza RED-Polo Democrático, identificado con el número 602-2009. **PRIMERO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- A)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con el artículo 167 y el inciso final del Art. 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y competencia para administrar justicia en materia de derechos políticos que se expresan a través del sufragio siendo sus fallos de última instancia. **B)** Según el artículo 221 de la Constitución, el Tribunal Contencioso Electoral es competente para *"1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas"*. **C)** El artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución, faculta a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. **D)** Con base en esta facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral dictó las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472, del 21 de noviembre de 2008 y el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 524 del 26 de enero de 2009, normas en las cuales se regula, entre otros, el recurso contencioso electoral de apelación de la adjudicación de puestos o escaños. **E)** Expuestos los fundamentos jurídicos de la jurisdicción y competencia del Tribunal Contencioso Electoral para conocer el presente recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de puestos o escaños y dado que no se observa omisión de solemnidad alguna se lo admite a trámite y se pasa a las siguientes consideraciones. **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**.- **A)** El 03 de julio del 2009, el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, en calidad de mandatario de la alianza RED-Polo Democrático, por tanto debidamente legitimado por un sujeto político conforme al artículo 13 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, presenta en la Secretaría General de este Tribunal, el recurso contencioso electoral de apelación "de adjudicación de escaños de asambleístas nacionales, realizado por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE" de 1 de julio de 2009, notificada a los representantes de los partidos políticos y movimientos independientes mediante oficio circular No. 0411" (fojas 6 al 10). **B)** Mediante providencia de 5 de julio del 2009, las 15H15 y previo a avocar conocimiento, se remite oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de veinticuatro horas envíe el expediente completo y debidamente foliado referente a la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE materia de este recurso contencioso electoral de apelación (fs. 11); **C)** El 6 de julio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a este Tribunal el expediente en 17 fojas, que contiene: **i)** El oficio circular No. 000398, de 23 de junio de 2009, mediante el cual se notificó los resultados numéricos de la dignidad de asambleístas nacionales de las elecciones del 26 de abril del 2009 (fojas 14 al 18); **ii)** El oficio circular No. 000411 de 1 de julio de 2009, mediante el cual se notifica a los representantes de los partidos y movimientos políticos con la

resolución No. PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE que contiene la adjudicación de escaños de la dignidad de asambleístas nacionales (fojas 19-24); y, **iii)** La notificación de la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE, de 1 de julio de 2009, mediante la cual se proclama los resultados definitivos de la dignidad de asambleístas nacionales (fojas 25 y 25 vuelta). **D)** El 6 de julio de 2009 y previo a avocar conocimiento, el Tribunal dispone que el recurrente en el plazo de un día, remita a este Tribunal todos los anexos al que hace referencia en el escrito del recurso contencioso electoral de apelación. **E)** El 8 de julio del 2009, el recurrente adjunta: **i)** Copia certificada del oficio circular No. 0411 con la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE (fojas 44); **ii)** Copia del recurso de impugnación de resultados numéricos y copia certificada de la resolución PLE-CNE-10-26-6-2009 (fojas 55 al 56 vuelta). **G)** El 7 de julio de 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el "Acta de Proclamación de Resultados y Adjudicaciones de escaños, llevada a cabo el día miércoles 1 de julio del 2009" (fojas 32 a 43 vuelta). **F)** En providencia de 9 de julio del 2009, a las 10H00, el Tribunal Contencioso Electoral avoca conocimiento de la presente causa. (fojas 57). **G)** El recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de escaños, se contrae en los siguientes puntos: **i)** Que, la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE, mediante la cual se adjudica escaños de asambleístas nacionales es incompleta, injustificada, falsa, equívoca e ilegal, por lo que pide se declare la nulidad de la referida resolución; **ii)** Que si la resolución no es nula, que se aclare a partir del principio de supremacía constitucional; **iii)** Que, el problema a dilucidar es ¿Mónica Chuji tiene derecho a ocupar un puesto en la Asamblea Nacional?; **iv)** Finalmente concluye solicitando que se "exorte al CNE a entregar los resultados oficiales corregidos, definitivos, coherentes, completos y certificados de asambleístas nacionales, en cada una de las fases: escrutinio final; cálculo previo a la adjudicación de escaños; y resolución motivada en derecho constitucional de la adjudicación de puestos de asambleístas nacionales".- **TERCERO.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.- a) Naturaleza del recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de puestos o escaños,** la adjudicación de puestos o escaños, es una técnica matemática de conversión de votos en escaños. En doctrina se reconocen dos procedimientos básicos para traducir los votos en escaños: la fórmula mayoritaria y la de representación proporcional. La primera exige que un candidato obtenga la mayoría de los sufragios para asignarle un escaño, mayoría que puede ser absoluta o relativa. En el segundo caso, la distribución de los escaños se hace recurriendo a dos métodos alternativos: 1) el procedimiento del cociente electoral, que establece un cociente o cifra repartidora, que se obtiene dividiendo el número de votos emitidos en la circunscripción electoral por un divisor que varía según sea la fórmula utilizada; y, 2) el procedimiento del divisor o también denominado procedimiento de cifra mayor, de acuerdo con el cual se divide la cantidad de votos obtenidos por cada agrupación política por una serie continua de números (divisores), de modo que emerjan series numéricas decrecientes para cada partido. Los escaños se van asignando al cociente más alto. Como podemos ver, no existe una fórmula única, ni perfecta ni exacta para resolver el problema de adjudicación de escaños, sino que cada país ha adoptado la que mejor satisfaga sus intereses y necesidades. En el caso ecuatoriano, para el presente régimen de transición, el Constituyente ha establecido una fórmula de asignación de escaños para los asambleístas nacionales, contemplada en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República: "*Dónde se eligen tres (3) o más dignatarios, se seguirán los siguientes pasos: a) Se sumarán los votos alcanzados por los candidatos de cada una de las listas. b) Estos resultados se dividirán para la serie de números 1, 3, 7, 9, 11, ... hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse. c) Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor; se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes. d) Si fuese el caso que cumplido el procedimiento anterior, todos los cocientes corresponden a una sola lista, el último puesto se lo asignará a la lista que siga en*

votación. e) En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto. f) Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista". En consecuencia en el recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de escaños, se discute, exclusivamente, si durante el procedimiento de adjudicación de escaños se aplicó o no el método establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, o si en la aplicación se cometieron errores, por tanto, era obligación del recurrente demostrar con precisión y claridad que el Consejo Nacional Electoral no aplicó la fórmula determinada en el Régimen de Transición de la Constitución de la República o cometió errores en su aplicación, y que por esa errónea o falta de aplicación se perjudicó a la candidata Mónica Chuji, pero nada de eso alega ni demuestra de manera concreta el recurrente, al contrario, el mismo recurrente sostiene que "El problema a dilucidar es: ¿Mónica Chuji tiene derecho a ocupar un puesto en la Asamblea Nacional?, esta interrogante debió ser dilucidada y demostrada por el recurrente, aplicando el método establecido en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y no insinuando, como lo hace en su escrito que debe aplicarse una fórmula no vigente, lo cual nos lleva a la discusión de la obligación de los recurrentes al presentar el recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de escaños. **B) Obligación del recurrente al presentar el recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de escaños,** si bien es cierto que nuestras normas electorales, permiten que los recursos contenciosos electorales puedan ser interpuestos por los sujetos políticos, esto es, por los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas electorales y los candidatos, ya sea a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, en el caso del recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de escaños, es obligación del recurrente demostrar de manera objetiva y clara, que al tener derecho a la adjudicación de un escaño de acuerdo al método vigente, ha sido relegado por error de cálculo o falta de aplicación del método vigente y en su lugar se ha adjudicado por error a otra candidata u otro candidato. En el presente caso, como ya se ha indicado, el recurrente no demuestra con claridad y objetividad que la candidata Mónica Chuji tenía derecho a la adjudicación de un escaño aplicando el método establecido en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y que en su lugar se le ha asignado el escaño a otro candidato o candidata, y por tanto que se le ha relegado. Sin embargo de esa falta de demostración y una vez revisado el proceso de adjudicación de escaños a la candidata Mónica Chuji no le corresponde un escaño conforme al artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, lo que deviene en improcedente al recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de escaños presentado.- **C)** El recurrente afirma que, la resolución de adjudicación de puestos para asambleístas nacionales PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE, es incompleta, falsa, ilegal y equívoca, por lo que solicita su nulidad. Al respecto, es importante señalar: **i)** Que, no existe tal falta de legalidad, porque, a fojas 36 vuelta, consta que "La adjudicación de escaños para Asambleístas Nacionales, conforme al método establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en su artículo 6", es decir, la adjudicación de puestos para asambleístas nacionales se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, y el recurrente pretende que se aplique el método de adjudicación de puestos determinado en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Elecciones que ya no se encuentra vigente y es diferente a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, que fue aprobado mediante referéndum de 28 de septiembre del 2008 y que de acuerdo al artículo 1 de dicho Régimen son aplicables todas las normas contenidas en él, además la petición del recurrente insinúa, la violación del artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución que dice: "*Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica de Elecciones*

y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa". **II)** En relación a la falsedad, sus alegaciones tampoco tienen asidero, toda vez que los resultados numéricos que el Consejo Nacional Electoral notificó con el oficio 0398 de 23 de junio de 2009, pueden haber variado, luego de haber conocido y resuelto las impugnaciones a la proclamación de resultados numéricos, pues, así se desprende de la resolución impugnada que dice "habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Asambleístas Nacionales..." (fojas 19). **III)** En lo referente a que la resolución es incompleta, debemos precisar que en el expediente consta: el oficio circular No. 000411 de 1 de julio de 2009, que contiene la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE, en donde se especifica que "habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos, que participaron en el presente proceso electoral, se procedió a proclamar los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Asambleístas Nacionales, disponiéndose en sesión extraordinaria de miércoles 1 de julio de 2009, se proceda a notificar a través de los casilleros, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos..." (sic) y seguidamente se detalla la asignación de escaños por partido y movimiento político, con los respectivos votos obtenidos (fojas 19 y 20). También forma parte del oficio circular referido "el reporte final de partidos para asambleístas nacionales", así como el "reporte final de asignación de escaños por candidatos" de cada una de los partidos y movimientos políticos que participaron en las elecciones de 26 de abril de 2009, por tanto, no procede la alegación de que la referida resolución es incompleto. **IV)** En lo referente a que la resolución es equívoca, tampoco procede, porque el recurrente sugiere que se aplique un método de asignación de escaños que no está vigente y es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República. En consecuencia, no procede la petición de declaración de nulidad de la resolución PLE-CNE-2-1-7-2009-PR-AE, porque tal adjudicación se efectuó de conformidad con las normas electorales aplicables y vigentes para el presente proceso electoral. **D)** El recurrente, de manera contradictoria, solicita que "Si la resolución no fuere nula, necesitaría aclaración", pero no especifica, qué se debe aclarar a la luz del método de adjudicación de escaños determinado en el artículo 6 numeral 4.2 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, solamente se limita a sugerir "que la adjudicación prevista en el Régimen de Transición no se debe aplicar irreflexivamente" y solicita que "se aplique un criterio jurisprudente y readjudique", pero tampoco determina cuál es la aplicación irreflexiva a superar, y cuál es la aplicación reflexiva o "criterio jurisprudente" que debe estar enmarcado en el método vigente para este Régimen de Transición tantas veces referido; por tanto, no proceden las pretensiones del recurrente. **E)** Finalmente, el recurrente concluye, solicitando que se "exorte al CNE a entregar los resultados oficiales corregidos, definitivos, coherentes, completos y certificados de asambleístas nacionales, en cada una de las fases: escrutinio final; cálculo previo a la adjudicación de escaños; y resolución motivada en derecho constitucional de la adjudicación de puestos de asambleístas nacionales" (sic). Como hemos podido apreciar, las peticiones del recurrente son sumamente contradictorias, pues, por un lado, inicia solicitando la nulidad; por otro lado, reconoce que si no es nulo "se necesitaría aclaración"; para concluir, solicitando que se "exorte" (sic) al Consejo Nacional Electoral, entregue nuevamente los resultados, iniciando por los resultados numéricos, lo cual implicaría retrotraer el proceso electoral a la etapa de impugnación de la proclamación de resultados numéricos que ya precluyó y si el recurrente consideraba le asistía algún derecho, éste debió ser ejercido en el momento oportuno y dentro de los plazos establecidos en la normatividad electoral aplicable, ejerciendo las acciones, recursos y procedimientos pertinentes. En consecuencia, es improcedente y contradictoria la solicitud de que se "exorte al CNE a entregar los resultados oficiales corregidos, definitivos, coherentes, completos y certificados de

-60- sesenta.

asambleístas nacionales, en cada una de las fases: escrutinio final; cálculo previo a la adjudicación de escaños; y resolución motivada en derecho constitucional de la adjudicación de puestos de asambleístas nacionales" (sic).- Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1)** Se rechaza en todas sus partes el recurso contencioso electoral de apelación de adjudicación de puestos de asambleístas nacionales presentado por el señor Raúl Froilán Proaño Proaño, en calidad de mandatario de la Alianza RED-Polo Democrático **2)** Ejecutoriado el fallo, remítase copia del expediente y de la sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.- **Cúmplase y notifíquese**.-

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S)

CERTIFICO: Quito, 13 de julio de 2009

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y un horas con cuarenta y un minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y un horas con quince minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas con doce minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al Sr. RAÚL FROILÁN PROAÑO PROAÑO, en el Casillero Electoral N.- 29 del Consejo Nacional Electoral .- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y un horas con cuarenta y cuatro minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al Sr. RAÚL FROILÁN PROAÑO PROAÑO, a través del correo electrónico: tri.urbas@gmail.com .- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

-61-
cincuenta y uno

CNE Consejo Nacional Electoral

2009 JUL 16 P 5:18

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 16 de julio de 2009.

Of. Nº 519-09-TJ-SG-TCE.

Señor Licenciado

OMAR SIMON CAMPAÑA

Presente.-

De mis consideraciones

Dando el cumplimiento a la sentencia dictada dentro de la causa N.- 602-2009, de fecha 13 de julio de 2009, remito a usted copia certificada del proceso en mención en un solo cuerpo a sesenta (60) fojas, en el mismo que se encuentra la propia sentencia. Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente;

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL